

Automóviles

Allianz

Póliza

de Automóviles Individual Livianos
Particulares

www.allianz.co

Allianz 

DIAL SEGUROS LTDA

Agente de Seguros Vinculado
NIT: 9004163765
AV CR 70 N 98 - 74
BOGOTA
Tel. 6528888
E-mail: maidavillegas@dial.com.co

Datos Generales

Tomador del Seguro: VASQUEZ GUERRERO, OSCAR ALEJANDRO CC: 1022961538
TR 19 99 39C
Email: oscaralejo38@hotmail.com

Beneficiario/s: NIT: 9009776291
RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIE

Póliza y duración: Póliza n°: 023193014 / 0

Duración: Desde las 00:00 horas del 02/12/2023 hasta las 24:00 horas del 01/12/2024.

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: VASQUEZ GUERRERO, OSCAR ALEJANDRO CC: 1022961538
TR 19 99 39C
BOGOTA

Email: oscaralejo38@hotmail.com

Segundo Asegurado: SABIO BARRETO, LINDA YESENIA CC: 1033776142

Datos del Vehículo

Placa:	EIZ667	Código Fasecolda:	8001187
Marca:	RENAULT	Uso:	Liviano Particulares
Clase:	AUTOMOVIL	Zona Circulación:	BOGOTA
Tipo:	LOGAN [2]	Valor Asegurado:	40.900.000,00
Modelo:	2019	Versión:	AUTHENTIQUE / LIFE MT 1600CC 8V AA 2AB ABS
Motor:	A812UE06858	Accesorios:	87.480,00
Serie:	9FB4SREB4KM240136	Blindaje:	0,00
Chasis:	9FB4SREB4KM240136	Sistema a Gas:	0,00
Dispositivo Seguridad:	-----		

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	40.987.480,00	0,00

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Daños de Menor Cuantía	40.987.480,00	1,10
Hurto de Mayor Cuantía	40.987.480,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	40.987.480,00	1,10
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para el asegurado	1.200.000,00	0,00
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	50.000.000,00	0,00
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1702345	DIAL SEGUROS LTDA	100,00

Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovará automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado, sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de pérdidas parciales de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 311319044

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	1.770.489,00
IVA	336.395,00
IMPORTE TOTAL	2.106.884,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

Allianz Seguros S.A.
Cra. 13A N° 29-24
Bogotá- Colombia
Nit.860026182- 5

Urgencias y Asistencia

Dese su celular al #265

En Bogotá(57) 601 5941133

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,

El Tomador

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros S.A.

VASQUEZ GUERRERO, OSCAR ALEJANDRO

DIAL SEGUROS LTDA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal
Allianz Seguros S.A.**

Nota Identificativa Consulta Clausulado

Recuerde que las condiciones asociadas a su contrato de seguro las encuentra en nuestra página web [www.allianz.co/Clausulados / automóviles](http://www.allianz.co/Clausulados/automoviles) versión N° **07/03/2023-1301-P-03-AUTO58VERSION22-DR01**
07/03/2023-13-NT-P-03-AZCNTAutos2023



Fecha

Tomador

NOMBRE TOMADOR

Este es el condicionado general de su contrato de seguro. Estas condiciones, al igual que la demás información aplicable (derechos, deberes, obligaciones, procedimientos, etc.), las podrá encontrar en www.allianz.com.co, en el Título V del Código de Comercio y demás normas colombianas aplicables a la materia.

Es muy importante que lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Le damos la bienvenida a Allianz; estaremos siempre a su disposición.

Firma Autorizada
Representante Legal
Allianz Seguros S.A



CONTENIDO

- I. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?**
- II. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?**
- III. CLÁUSULAS GENÉRICAS**

CONDICIONES GENERALES

I. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

En la siguiente tabla encontrará la ubicación de las exclusiones que aplican a cada uno de los amparos descritos en la póliza:

AMPAROS	EXCLUSIONES		
	I.I	I.II	I.III
Responsabilidad civil extracontractual	✓		
Daños de mayor o menor cuantía	✓		
Hurto de mayor o menor cuantía	✓	✓	
Asistencia jurídica en proceso penal o civil	✓		✓
Amparo patrimonial	✓		
Gastos de movilización por pérdidas de mayor cuantía	✓		
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	✓		
Vehículo de reemplazo	✓		
Llave en mano	✓		

A continuación, encontrará la descripción de las exclusiones enumeradas en la tabla anterior:

I.I. Exclusiones para todos los amparos y asistencias

Daños, perjuicios o hurto al vehículo asegurado y/o daños, lesiones o muerte a terceros o sus bienes, directa o indirectamente, en su origen o extensión, como consecuencia de los siguientes eventos:

1. Causados por mantener encendido el vehículo, haberlo puesto en marcha o haber continuado la marcha después de haber ocurrido un accidente, sin haber realizado las reparaciones previas necesarias para el funcionamiento normal del mismo.
2. Causados a personas que se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento del vehículo, así como a quienes actúen como ayudantes del conductor en las operaciones, maniobras y/o procedimientos del vehículo asegurado.

- 3. Causados al conductor del vehículo asegurado; o al cónyuge, compañero(a) permanente o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil del asegurado o del *conductor autorizado*. Esta exclusión no aplica para el amparo de *Lesiones o muerte en accidente de tránsito*.**
- 4. Causados por el transporte de *mercancías o sustancias peligrosas y/o tóxicas, ilegales, inflamables*, pertrechos de guerra y/o explosivos de cualquier naturaleza.**
- 5. Causados por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radiactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.**
- 6. Causados por guerra civil o internacional declarada o no, o cualquier tipo de operación bélica.**
- 7. Causados cuando el vehículo sea secuestrado, decomisado, objeto de decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad.**
- 8. Causados por el vehículo a cosas transportadas en él, o a bienes de propiedad, posesión o tenencia, o por los cuales sea legalmente responsable, el asegurado o el *conductor autorizado*, su cónyuge, compañero(a) permanente, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil.**
- 9. Causados por el asegurado o *conductor autorizado* que estén cubiertos por el SOAT, Adres, Planes Adicionales de Salud (PAS), EPS, ARL, Fondos de Pensiones, o de otras entidades de seguridad social, además de la subrogación a que legalmente esté facultada cualquiera de las entidades mencionadas con ocasión del cumplimiento de sus propias obligaciones legales y/o contractuales.**
- 10. El pago de multas, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.**
- 11. Causados a embarcaciones, aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo, que se generen dentro de los puertos marítimos y terminales aéreas.**
- 12. Causados en las instalaciones de la Compañía, ya sean propias o arrendadas, y los costos por concepto de su estacionamiento, cuando el asegurado, transcurrido el término de 15 días calendario a partir de**

la fecha en que Allianz haya cumplido con su obligación, no haya retirado el vehículo asegurado de dichas instalaciones.

- 13. Causados cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo con la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.**
- 14. Causados por exceso de carga o sobrecupo de pasajeros, y esta situación sea influyente y/o determinante en la ocurrencia del siniestro, o agrave o extienda las consecuencias del mismo.**
- 15. Causados cuando el uso del vehículo sea distinto al estipulado en esta póliza, sin aviso y autorización previa de Allianz, Ejemplos de usos no autorizados son: demostración de cualquier tipo, se utilice como servicio público, participación en competencias, deportes o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, en pruebas de seguridad o de resistencia, se utilice para actividades ilícitas, cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a Allianz.**
- 16. Causados cuando el vehículo remolque a otro vehículo con o sin fuerza propia, salvo que esté habilitado legalmente para esta labor.**
- 17. Los daños causados al remolque, o a la carga incluso cuando el vehículo esté habilitado y autorizado para remolcar.**
- 18. Causados cuando el vehículo sea dado en alquiler, en arrendamiento, o en comodato en cualquiera de sus formas, incluyendo la prenda con tenencia, leasing financiero, sin previa notificación y autorización de Allianz.**
- 19. Causados cuando el vehículo: haya ingresado ilegalmente al país; su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos; su posesión o tenencia resulten ilegales; o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas.**
- 20. Cuando los documentos y/o información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad.**
- 21. Causados cuando quien conduzca el vehículo no haya sido autorizado**

por el asegurado, esta exclusión solo aplica para responsabilidad civil y asistencias.

22. Cuando exista dolo o culpa grave en la ocurrencia del siniestro por parte del *conductor autorizado*, tomador, asegurado o beneficiario.
23. Causados cuando el vehículo no se movilice por sus propios medios, excepto cuando sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el ministerio de transporte.
24. Cuando exista título traslativo de dominio suscrito entre el asegurado y un tercero sobre el bien descrito en la carátula de la póliza.
25. Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de Allianz no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación.
26. Cuando el asegurado, sin autorización expresa y escrita de Allianz, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado, salvo los gastos razonables, urgentes y necesarios para proporcionar los auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, ambulancia y hospitalización.

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada.

El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a Allianz sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.

27. Daños eléctricos, electrónicos, hidráulicos o mecánicos que no sean consecuencia de un *accidente de tránsito*, o fallas del vehículo debidas a su uso normal, desgaste natural, deficiente lubricación o mantenimiento, empleo indebido o no recomendado por el fabricante, *evento cibernético*, *guerra cibernética*, deficiencias de fabricación.

Los daños que sufra el vehículo descrito en la póliza a causa de los anteriores eventos estarán cubiertos siempre que se haya presentado volcamiento, choque o incendio del mismo.

- 28. Ocurridos cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y en el momento de la ocurrencia del evento no cuente con los permisos requeridos por la superintendencia de vigilancia o la entidad correspondiente, para la instalación y /o funcionamiento de dicho blindaje. Así, como los casos en los que el vehículo asegurado cuente con blindaje y el mismo no haya sido asegurado en la presente póliza.**
- 29. Causados a un vehículo diferente al descrito en la póliza y al propietario del mismo, cuando sea conducido por el asegurado.**
- 30. Las mejoras o modificaciones que hayan sido realizadas al vehículo, después de la inspección del mismo o en el transcurso de la vigencia, para darle una apariencia de un modelo más reciente. La indemnización se adelantará sobre el modelo original del vehículo, y sobre sus accesorios originales, salvo los casos previamente autorizados por Allianz.**
- 31. Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.**

I.II. En el amparo de pérdida por hurto de mayor y menor cuantía

- 1. Cuando el vehículo asegurado requiera instalación de dispositivo de rastreo y luego de 30 días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza no se haya llevado a cabo dicha instalación.**
- 2. Cuando el vehículo cuente con la instalación del dispositivo y éste no sea presentado para sus respectivos mantenimientos y revisiones.**
- 3. Causados cuando ocurre hurto agravado por la confianza, abuso de confianza o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra del asegurado o conductor autorizado, excepto en el caso en el que se presente el siniestro con ocasión del servicio de “valet parking” prestado por empresas o personal debidamente identificado como tal.**

I.III. En el amparo asistencia jurídica en proceso penal o civil.

- 1. Cuando el evento objeto de asistencia se encuentre excluido por la póliza.**
- 2. Actuaciones judiciales o extrajudiciales que sean de iniciativa del asegurado o *conductor autorizado*, con el fin de obtener el restablecimiento de un perjuicio.**
- 3. Los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición de los recursos extraordinarios de casación y revisión, y ordinarios de súplica y queja.**

I.IV. En el anexo de asistencia para la póliza de automóviles livianos particulares

I.IV.I. Para todos los Servicios

Las exclusiones listadas en el numeral I.I. denominado “En todos los amparos y asistencias” de las condiciones generales de la póliza.

I.IV. II. Para el servicio de grúa

- 1. Carreteras, vías y lugares que por cualquier motivo presenten restricción de tránsito y la grúa no pueda acceder en el momento en el que el servicio sea solicitado.**
- 2. Imposibilidad de realizar el traslado del vehículo por su estado, vehículos sin llantas o sin las condiciones mínimas para garantizar el cuidado y seguridad del vehículo asegurado y de la grúa durante el traslado. En caso de rescate, los vehículos cargados, vehículos que no garanticen el cuidado del medio ambiente y seguridad durante el procedimiento de rescate o traslado, así como los vehículos que no cuenten con la autorización del traslado o rescate por parte de las autoridades de tránsito.**
- 3. Cuando se solicite el servicio de grúa por avería y el vehículo asegurado se encuentre en restricción por pico y placa.**

I.IV.III. Para servicios de Traslado médico, Emergencias y urgencias por accidente de tránsito

- 1. Cualquier lesión o evento no derivado de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado.**

II. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

II.I. Responsabilidad civil extracontractual

Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas cuando:

- a. El asegurado (o alguien autorizado por el asegurado) conduzca el vehículo asegurado.
- b. El vehículo se desplace por sus propios medios.
- c. El asegurado es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.
- d. El vehículo asegurado sufra un incendio.

El *valor asegurado* se restablece automáticamente para cada evento que ocurra dentro de la vigencia de la póliza.

II.II. Daños de mayor o menor cuantía

Cuando el vehículo como consecuencia de un accidente, actos mal intencionados de terceros o eventos de la naturaleza, sufre una afectación en la que los repuestos y la mano de obra necesarios para su reparación, más el respectivo impuesto a las ventas: i) tienen un valor igual o superior al 75% del *valor asegurado* al momento del siniestro, se declara como daños de mayor cuantía, ii) tienen un valor inferior al 75% del *valor asegurado* al momento del siniestro, se declarará como daños de menor cuantía.

Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los *accesorios* no originales.

Cuando se afecte la cobertura de daños de mayor o menor cuantía, en caso de que se presenten lesionados y/o muertos con ocasión de un *accidente de tránsito* y que por tal razón el vehículo asegurado sea inmovilizado, Allianz pagará, por un periodo máximo de 10 días, un valor máximo de \$36.000 pesos como reembolso por día de estacionamiento, este valor se paga una sola vez por evento sin importar las coberturas que afecte.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

II.II.I. Para daños de mayor cuantía

- a. El asegurado se obliga a transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz o a cancelar la matrícula según corresponda.

- b.** La indemnización será girada al beneficiario oneroso, en caso de existir, hasta el saldo insoluto de la deuda. El monto restante será entregado al asegurado.
- c.** De acuerdo con lo establecido en la ley, la aseguradora devengará la totalidad de la prima.
- d.** Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante tránsito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado, siempre y cuando dichos trámites sean adelantados por la firma autorizada por Allianz para ello.
- e.** La suma a indemnizar será el menor valor entre el *valor asegurado* y el valor del vehículo establecido en la guía de FASECOLDA para el momento del siniestro, más el valor de los *accesorios no originales* siempre y cuando se encuentren asegurados en la póliza e instalados en el momento del siniestro.
- f.** Si el vehículo asegurado tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el *valor asegurado* será el valor de adquisición del bien en pesos colombianos cuando ingresó a Colombia, sin contar pagos de impuestos o aranceles menos la depreciación. Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula venezolana los cuales se regirán por la guía de valores INMA.

II.II.II Daños de menor cuantía

- a.** Allianz indemnizará al asegurado reparando, reponiendo o pagando en dinero, siendo la aseguradora la que tome la decisión sobre la forma en la que se indemnizará.
- b.** Allianz elegirá el taller y asumirá el costo de las reparaciones, o el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no sean reparables. Si alguno de estos elementos no se encuentra con los representantes de la marca en el país, Allianz pagará al asegurado el valor del mismo según la lista de precios a la fecha de la marca.
- c.** Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de esas reparaciones sujeta a la demostración de ocurrencia del siniestro y se efectuará el pago de acuerdo con las tarifas establecidas en los convenios y políticas de Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.

- d. Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de *salvamento*, de las partes, piezas o accesorios averiados, y que hayan sido indemnizados.
- e. El asegurado está obligado a efectuar el pago del valor del *deducible*, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo previo a su entrega.
- f. Allianz pagará la pérdida o daño de las llaves de encendido del vehículo, una vez por vigencia, y con sujeción al *deducible* del amparo afectado.
- g. Los *accesorios no originales* deben estar asegurados en la póliza e instalados en el momento del siniestro.

II.III. Hurto de mayor o menor cuantía

Desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes y/o los daños causados al vehículo asegurado, por hurto o su tentativa.

Cuando el valor de reposición y/o reparación de las partes hurtadas o dañadas, sea igual o superior al 75% del *valor asegurado* al momento del siniestro, se declarará como hurto de mayor cuantía; cuando sea inferior al 75% del mismo valor se declarará como hurto de menor cuantía.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

II.III. I. Para hurto de mayor cuantía

Aplicarán las mismas condiciones establecidas para el amparo de daños de mayor cuantía, y adicionalmente la siguiente:

Si el vehículo asegurado es recuperado antes de hacer el traspaso a Allianz, será reparado y entregado nuevamente al asegurado.

II.III. II. Para hurto de menor cuantía

Aplicarán las mismas condiciones establecidas para el amparo de daños de menor cuantía.

II.IV. Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

Allianz asumirá dentro de los límites pactados en las condiciones particulares de la póliza, los honorarios del abogado para la defensa del asegurado o del *conductor*

autorizado, cuando sea vinculado a un proceso penal o civil en su contra, o cuando sea cuando sea requerido extrajudicialmente por un tercero, como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo en *accidente de tránsito*, en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado, siendo éste conducido por el asegurado y/o por el *conductor autorizado*.

Si el asegurado y/o el *conductor autorizado* quiere designar un abogado de confianza, y no usar la red de Allianz, la compañía podrá autorizar o rechazar la solicitud, en caso de aceptarla el asegurado podrá solicitar el reembolso de los honorarios pagados a dicho abogado, según las tarifas de Allianz para cada etapa y adjuntando los comprobantes de la actuación y la factura. En tal caso, será responsabilidad del asegurado realizar seguimiento de su proceso y reportar a Allianz las actuaciones procesales que ocurran dentro del mismo.

Cuando el asegurado es persona natural, el presente amparo se extiende al manejo por parte del asegurado de otros vehículos de similares características y servicio al descrito en la carátula de la póliza, dándose aplicación a todo lo establecido para el presente amparo y las exclusiones correspondientes.

Las siguientes son las etapas, definiciones y porcentajes de indemnización para el proceso penal y civil. Los porcentajes a indemnizar hacen referencia al límite máximo de la cobertura y se calculan sobre el *valor asegurado* indicado para este amparo en la carátula de la póliza, esto sin importar que el reconocimiento y pago se efectuó o no:

Proceso Penal		
Etapas	Definición	% Máximo de Cobertura
Audiencia de Conciliación prejudicial lograda	Celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Allianz únicamente pagará cuando sea cerrada por conciliación de todas las partes.	10%
Indagación preliminar	Esta comprenderá la defensa del asegurado o <i>conductor autorizado</i> , desde el momento mismo de la Querrela o la apertura del proceso penal de Oficio hasta antes de imputación o traslado de escrito de acusación.	25%
Investigación	A partir de la imputación o traslado de escrito de acusación, según sea el caso, y previo al inicio de la etapa de juicio.	20%
Juicio	Comprenderá la defensa del asegurado o <i>conductor autorizado</i> , desde la etapa del juicio y terminará con la sentencia ejecutoriada.	35%
Incidente de Reparación	Dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo.	10%

Proceso Civil		
Etapas	Definición	% Máximo de Cobertura
Contestación de la Demanda	Comprende el pronunciamiento escrito del asegurado frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.	30%
Audiencia de Conciliación Lograda	Son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y las normas que las modifiquen o deroguen, cuando hay un acuerdo entre las partes en virtud del cual se termina de manera anticipada el proceso.	20%
Alegatos de Conclusión	Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada	20%
Sentencia y Apelación	Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.	30%

*El porcentaje de honorarios asignados para contestar las demandas no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.

**La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal o proceso civil, en ningún caso, puede superar el límite del valor asegurado descrito en la póliza para este amparo.

II.V Amparo patrimonial

Cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios causados por Responsabilidad Civil Extracontractual en que se incurra de acuerdo con la ley, hasta los límites previstos en las condiciones particulares de la póliza, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en la póliza, cuando el asegurado o el conductor autorizado desatienda las señales de tránsito, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroínas o alucinógenos.

II.VI. Gastos de movilización pérdidas de mayor cuantía

Si Allianz reconoce la indemnización de una pérdida de mayor cuantía, sus gastos de movilización estarán cubiertos desde el día siguiente a la demostración de la ocurrencia del siniestro.

la suma asegurada es la definida en las condiciones particulares de la póliza y el límite diario máximo es de \$40.000 pesos, hasta un máximo de 30 días calendario.

II.VII. Lesiones o muerte en accidente de tránsito

Cuando el asegurado o el conductor autorizado sufran un accidente de tránsito y como consecuencia del mismo, dentro de los 180 días siguientes, se produzca su muerte o desmembración o incapacidad, Allianz reconocerá el pago de la indemnización por el presente amparo conforme a las siguientes condiciones y en los siguientes porcentajes sujetos al valor asegurado:

% MÁXIMO DE COBERTURA	RESULTADO
100%	<ul style="list-style-type: none"> - Muerte. - Pérdida de los dos brazos o manos, o de las dos piernas o pies. - Pérdida de una mano y de un pie. - Pérdida de una mano o un pie junto con la pérdida irrecuperable de la visión por un ojo. - Parálisis total irrecuperable que le impida trabajar - Pérdida total irrecuperable de la visión de los dos ojos. - Pérdida total irrecuperable del habla. - Pérdida total irrecuperable de la audición por los dos oídos.
60%	- Pérdida de un brazo o mano, o de una pierna o pie.
50%	- Pérdida total irrecuperable de la visión de un ojo.

El valor asegurado para este amparo se entenderá reducido en el monto de la indemnización pagado por Allianz, y no podrá restablecerse.

Allianz también indemnizará cuando el asegurado sea ocupante de un auto liviano particular o un vehículo de transporte público terrestre.

II.VIII. Vehículo de reemplazo

Si Allianz reconoce la indemnización de una pérdida de mayor o menor cuantía y el vehículo queda inmovilizado, se le otorgará un vehículo de reemplazo así:

- a. Por máximo 15 días para daños o hurto de menor cuantía, una vez el vehículo ingresa al taller para la reparación.
- b. Por máximo 20 días para daños o hurto de mayor cuantía, desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.

Este beneficio funciona en las siguientes ciudades: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Pereira y Villavicencio.

Bajo esta cobertura no se entregan vehículos especiales ni blindados y se hará bajo las condiciones y disponibilidad del arrendador. Las características del vehículo de reemplazo serán definidas libremente por Allianz.

II.IX. Llave en mano

Cuando esta cobertura esté contratada, y se presenta un daño o hurto de mayor cuantía, Allianz ofrecerá al asegurado como indemnización, un vehículo cero kilómetros de las mismas características al descrito en la carátula de la póliza.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

- a. En el caso de no existir un vehículo de las mismas características, se repondrá con un vehículo cuyo *valor comercial* a nuevo sea igual al *valor comercial* del vehículo asegurado en el momento del siniestro.
- b. Si el asegurado desea ser indemnizado con un vehículo de una marca, clase o tipo comercializada en el país, distinta a la del vehículo asegurado, se repondrá con un vehículo cuyo valor sea igual al *valor comercial* del vehículo asegurado, y cuyo modelo sea mínimo, del año del siniestro.
- c. Solo indemniza con vehículos liviano de uso particular familiar.

No se podrá reponer la indemnización como parte de pago de un vehículo de superiores características al asegurado, salvo cuando haya acuerdo escrito entre las partes.

Allianz tendrá a su cargo la elección del concesionario en donde se comprará el vehículo cero kilómetros y asumirá los siguientes gastos: SOAT, derechos de matrícula, impuestos y gastos del tramitador.

II.X. Anexo de asistencia para la póliza de automóviles livianos particulares

Allianz cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, los conceptos definidos en el Anexo de Asistencia para la póliza de automóviles livianos particulares, bajo los términos, condiciones y limitaciones previstas en dicho Anexo.

La cobertura de Asistencia Allianz ofrecida en el presente contrato opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:
Desde Bogotá: **601 5941133**
Desde su celular: **#265**
Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): **018000 513500**

Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

ANEXO DE ASISTENCIA PARA LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES LIVIANOS PARTICULARES

Serán beneficiarios el asegurado, su cónyuge, compañero permanente, el conductor autorizado, los demás ocupantes del vehículo asegurado o los terceros afectados en accidente de tránsito, de acuerdo a las especificaciones y coberturas de cada amparo.

El beneficiario está obligado a emplear todos los medios que disponga para evitar la agravación de la situación de asistencia.

Allianz quedará subrogada hasta el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al beneficiario del servicio, en los derechos y acciones que correspondan al beneficiario contra cualquier responsable de un accidente de tránsito o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios de asistencia.

En las solicitudes donde la seguridad de Allianz o del prestador pueda estar comprometida imposibilitando la prestación del servicio, o cuando por disponibilidad Allianz no pueda prestar el servicio a través de su red de proveedores, serán reembolsados los gastos de prestación del mismo, previa autorización de Allianz. Se reembolsará mediante la presentación de facturas con el lleno de requisitos legales, hasta los montos establecidos en cada amparo, siempre y cuando dicho servicio no esté excluido.

Para los efectos de la prestación de los servicios de Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito, las relaciones del asegurado con Allianz en ningún caso se consideran vinculadas a las relaciones y servicios de las entidades médico-asistenciales que reciba el asegurado auxiliado, pues estas entidades desarrollan sus actividades y prestan sus servicios con total autonomía científica, técnica y administrativa.

II.X.I. ¿QUÉ CUBRE?

Emergencias en carretera			
Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
Conductor de Viaje	En caso que el asegurado o alguno de los acompañantes este imposibilitado para conducir el vehículo asegurado por un accidente, muerte o enfermedad inesperada, Allianz enviara un conductor para trasladar el vehículo con sus ocupantes, hasta la ciudad domicilio del asegurado mencionada en la carátula de la póliza siempre y cuando se encuentre fuera de ella, o hasta la ciudad de destino programada en el viaje.	ilimitado	3
Emergencias y urgencias por accidente de tránsito	Cubre la asistencia médica ambulatoria en el sitio del accidente en Colombia donde exista carretera transitable, a los ocupantes del vehículo asegurado y los terceros afectados. Exclusivamente para accidentes de tránsito en los que esté involucrado el vehículo asegurado.	ilimitado	ilimitado

Emergencias en carretera			
Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
Traslado Médico	<p>Trasladar en un medio terrestre o aéreo, a los ocupantes del vehículo asegurado como consecuencia de un accidente de tránsito, sujeto a:</p> <p>a. El desplazamiento es únicamente dentro de Colombia, desde la ciudad de ocurrencia del evento hasta la ciudad más cercana donde puedan atender las necesidades del paciente.</p> <p>b. Es válida para el número de ocupantes estipulado en la licencia de tránsito del vehículo, como capacidad máxima de pasajeros.</p> <p>c. En cada caso, el médico tratante decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinará las fechas y los medios más adecuados, siempre bajo previa autorización de Allianz.</p>	ilimitado	ilimitado
Estancia y desplazamiento de los ocupantes	<p>En caso de varada o accidente, cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda realizarse en menos de 48 horas, o por cualquier tipo de hurto (calificado o simple) del vehículo asegurado, Allianz, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, cubrirá uno de los siguientes gastos y condiciones:</p> <p>a. La estancia de los pasajeros en un hotel. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.</p>	<p>Para estancia el límite de cobertura por cada pasajero es de \$230.000 por noche y hasta dos noches.</p> <p>Para desplazamiento el límite de cobertura para todos los ocupantes es de \$660.000.</p>	ilimitado

Emergencias en carretera			
Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
	<p>b. El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje.</p> <p>c. Las coberturas de hotel y desplazamiento serán válidas para máximo cinco ocupantes.</p> <p>d. Sólo aplica para eventos ocurridos fuera del perímetro de la ciudad de domicilio habitual del asegurado.</p> <p>e. Estas coberturas ofrecidas tienen validez a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro o varada, y opera durante el recorrido en carretera a las ciudades de origen o destino final del viaje.</p>		

Asistencia de Grúa			
Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
Grúa por varada o accidente	Cuando el vehículo asegurado no se pueda movilizar por varada o accidente, Allianz se hará cargo del traslado hasta un taller en la ciudad capital de departamento más cercana, donde se encuentre el taller autorizado para efectuar la reparación. El asegurado debe estar presente y firmar el inventario realizado al vehículo asegurado cuando se entregue a la empresa de la grúa.	\$1.300.000	4 traslados de un trayecto por vigencia en caso de varada e ilimitado en caso de accidente.

Asistencia de Grúa			
Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
Transporte, depósito o custodia del vehículo	<p>Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 48 horas, o si en caso de hurto el vehículo es recuperado, Allianz sufragará los siguientes gastos:</p> <p>a. El depósito y custodia del vehículo asegurado recuperado.</p> <p>b. El transporte del vehículo asegurado hasta la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado.</p> <p>c. El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que éste designe hasta el lugar donde el vehículo asegurado sustraído haya sido recuperado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo.</p> <p>En caso de reparación, este amparo solo aplica para eventos ocurridos por fuera del perímetro de la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado.</p>	<p>Para depósito y custodia \$190.000.</p> <p>Para el transporte del vehículo y desplazamiento del asegurado (cada uno) \$950.000</p>	ilimitado
Rescate por accidente	<p>Cuando el vehículo asegurado se encuentre en una zona de difícil acceso y no se pueda movilizar por accidente, Allianz se hará cargo de su rescate.</p> <p>El asegurado debe estar presente y firmar el inventario realizado al vehículo asegurado cuando se entregue a la empresa de la grúa.</p>	\$1.300.000	ilimitado

Conductor Elegido			
Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
Conductor Elegido	<p>Cuando el asegurado o su cónyuge no puedan conducir su vehículo, después de consumir bebidas alcohólicas o por enfermedad, Allianz, enviará un conductor para trasladarlo en el vehículo asegurado, hasta el domicilio. Sujeto a las siguientes condiciones:</p> <p>a. Tiene validez en las ciudades capitales de departamento en Colombia.</p> <p>b. El conductor asignado esperará 15 minutos o se retirará.</p> <p>c. No se harán paradas durante el trayecto.</p> <p>d. El vehículo debe tener vigente el SOAT, Revisión Técnico-mecánica (si aplica) y disponer de la licencia de tránsito y equipo de carreteras.</p> <p>e. Se debe solicitar mínimo con 4 horas de anticipación.</p> <p>f. Se debe cancelar el servicio con mínimo 2 horas de anticipación.</p>	30 km	12

Asistencias Plus			
Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
Asistencia Vial Básica (cambio de llanta, batería, combustible o cerrajería)	Allianz, prestará los servicios y solucionará en caso de inmovilización del vehículo asegurado cuando:	\$550.000 por evento	ilimitado

Asistencias Plus			
Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
	<p>a. Las llaves se quedan dentro del carro o se pierden.</p> <p>b. El carro se vara por fallas en la batería.</p> <p>c. Una llanta está pinchada.</p> <p>d. Se queda sin combustible.</p> <p>En caso de no poder solucionar la falla, aplicará la asistencia de Grúa.</p> <p>Los gastos como el valor del combustible, la reposición de las llaves son adicionales a la mano de obra y serán asumidos por el asegurado.</p>		
Consultas Médicas Domiciliarias	<p>Las que solicite el asegurado o su cónyuge, estando ubicado dentro del perímetro urbano de ciudades capitales de departamento en Colombia.</p> <p>No aplica cuando el asegurado de la póliza es persona jurídica.</p> <p>El asegurado debe asumir un Copago de 30.000 pesos, que deben ser pagados al momento de la visita médica.</p>	Ilimitado	ilimitado
Traslado del Conductor al Taller	<p>Allianz, asumirá el traslado del asegurado o del conductor autorizado para recoger el vehículo en el taller después de ser reparado como consecuencia de un siniestro de Daños o Hurto de Menor Cuantía, reconocido por Allianz.</p>	Ilimitado	ilimitado

Asistencias Gold			
Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
Pequeños accesorios	Reposición por robo de lunas de espejo, emblemas externos, boceses externos, brazos de limpiabrisas, tapas de gasolina, películas de seguridad y/o tapagancho remolque, copas de rines, antena y amortiguadores	1 SMMLV	2 eventos por vigencia
Pérdida de llaves	Reposición por robo de llaves de apertura del vehículo.	1,5 SMMLV	1 evento por vigencia
Vidrios laterales y panorámicos	En caso de daños materiales de los cristales laterales, causados por la rotura accidental, súbita e imprevista, mientras éstos se encuentren debidamente instalados en el vehículo descrito en la carátula de la póliza, la compañía asumirá el valor de la mano de obra, reposición y/o arreglo del cristal dañado, según lo considere conveniente.	1,5 SMMLV	1 evento por vigencia
Llantas estalladas	Este beneficio cubre el cambio de las llantas del vehículo que sufra un estallido debido a la normal operación de este.	1,5 SMMLV	1 evento por vigencia

III. CLÁUSULAS GENÉRICAS

III.I. Modificación del valor asegurado

En caso de existir variación entre el *valor asegurado* y el *valor comercial* del vehículo, y solamente durante la vigencia de la póliza, el asegurado podrá solicitar la modificación del *valor asegurado* antes de la ocurrencia de un siniestro. La tarifa se actualizará de acuerdo con el peso de la variable valor asegurado en el precio final de la póliza según las tarifas de Allianz y no se ajustará proporcionalmente a la variación en el valor asegurado.

III.II. Renovación del Contrato para vehículos con financiación

En caso que se designe un beneficiario oneroso Allianz renovará automáticamente la vigencia del contrato de seguro a partir de su vencimiento, por un periodo definido no mayor a 12 meses, hasta la cancelación total del crédito, de forma que el tomador no podrá revocar la póliza sin previa autorización del beneficiario oneroso.

La revocación, no renovación o cualquier modificación que se efectuó por parte de la aseguradora, será avisada al beneficiario oneroso con no menos de 30 días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de daños o hurto de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

III.III. Coberturas Independientes

Todas las coberturas y asistencias de esta póliza son independientes de las demás y ningún pago, prestación de un servicio o reembolso, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz cuando se presenten reclamaciones en las demás coberturas y asistencias.

III.IV. Ámbito territorial

Los amparos de la presente póliza, cuya contratación es de carácter voluntario, surtirán efecto únicamente respecto a los eventos que ocurran dentro del territorio de la República de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela. Si el asegurado desea extender los efectos de las coberturas a otros países diferentes a la república de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, deberá consultar previamente con Allianz, la cual estará en libertad de establecer las condiciones especiales a que haya lugar.

No será necesaria esta consulta de extensión de las coberturas cuando la estadía del vehículo asegurado dentro de los países mencionados sea inferior a 30 días calendario.

III.V. Cuestiones fundamentales de carácter legal

Además de las condiciones generales y particulares que aplican a su contrato de seguro, el mismo también se rige por las disposiciones legales aplicables en la materia, cuyos aspectos más relevantes podrá encontrar en www.allianz.co

III.VI. Definiciones

Accesorios no originales: Equipos, partes o piezas adicionales instalados en el vehículo asegurado, incluidos los obsequiados por el representante de la marca, que sean diferentes a los de serie que vienen con el vehículo según su modelo, clase o tipo.

Valor comercial: Es el valor registrado en la guía de valores de FASECOLDA, conforme con el código establecido en las condiciones particulares de la póliza, vigente para el vehículo asegurado. Se aclara que para los vehículos matriculados en Venezuela aplica la guía INMA.

Valor asegurado: constituye el límite máximo al que se obliga el asegurador a responder de acuerdo al contrato suscrito.

Para los amparos de **(i)** daños de mayor y menor cuantía y **(ii)** hurto de mayor y menor cuantía, el valor asegurado corresponde al menor valor entre el *valor comercial* del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro, incluyendo el valor de los accesorios del vehículo, siempre y cuando se encuentren asegurados.

El valor asegurado para los anteriores amparos deberá corresponder al *valor comercial* del vehículo, por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acorde con el *valor comercial*.

Si el vehículo amparado por la presente póliza tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado se limitará al valor de adquisición del bien en moneda colombiana cuando ingresó a territorio colombiano, sin contar pagos de impuestos o aranceles.

Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula venezolana los cuales se regirán por la guía de valores INMA.

Mercancías o sustancias peligrosas y/o tóxicas: Son materiales perjudiciales que, durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, *inflamables*, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.

Sustancias ilegales: Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso o comercialización

Inflamables: Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.

Conductor autorizado: Persona natural que, siendo titular de una licencia de conducción vigente para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza, es autorizada expresamente por el asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para la conducción de dicho vehículo. La persona que no cumpla los requisitos legales para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza no es considerada “*Conductor autorizado*” para los efectos de la presente póliza.

Deducible: Es la suma fijada en la carátula de la póliza, que tiene que pagar el asegurado en el momento de la indemnización por cada amparo afectado e independientemente de que el asegurado sea o no responsable. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, Allianz no indemnizará la pérdida.

Accidente de tránsito: El suceso ocasionado o en el que haya intervenido el vehículo automotor descrito en la carátula de la póliza, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que, como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito causa perjuicios en la integridad física o la muerte del pasajero.

Salvamento: Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento a aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como daños de mayor cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de una desaparición total.

Evento cibernético: Significa **i)** Procesamiento no autorizado de datos por parte del asegurado, **ii)** Violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con el mantenimiento o protección de DATOS, **iii)** Falla en la seguridad de la red en la esfera del asegurado.

El término DATOS incluye, pero sin limitarse a DATOS PERSONALES, hechos, conceptos e información, software y demás instrucciones codificadas de una manera formal utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento. **i)** DATOS PERSONALES es cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable, una persona física identificada o identificable es aquella que puede ser identificada directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como es el nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea, o a uno o más factores específicos a la identidad física, psicológica, genética, mental, económica, cultural, o social de esa persona física. **ii)** PROCESAMIENTO es cualquier operación o grupo de operaciones que se llevan a cabo en un dato o grupo de datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, por transmisión,

diseminación, u otras formas de hacerlos disponibles, alineación o combinación, restricción, eliminación o destrucción. **iii)** DAÑO A DATOS es la pérdida, destrucción, corrupción de Datos. Ningún DAÑO A DATOS de un tercero por parte del Asegurado es un Evento Cibernético si no involucra un Fallo en la Seguridad de la Red. **iv)** ESFERA DEL ASEGURADO es cualquier Sistema o dispositivo arrendado, propiedad de, operado por, o perdido por, o que se hace disponible o accesible al Asegurado con el propósito de Procesar Datos. **v)** FALLO EN LA SEGURIDAD DE LA RED es cualquier falla no física y tecnológica en la seguridad del Sistema de cómputo u otras medidas de seguridad tecnológica que lleven al acceso no autorizado y/o robo de Datos, pérdida de control operacional de Datos, transmisión de virus, código malicioso y/o negación de servicio.

[Draft] S-144583341 Declaración PTH

Desde CE61062@allianz.co <CE61062@allianz.co>
Borrador guardado Vie 27/09/2024 17:23
Para yesisabio@hotmail.com <yesisabio@hotmail.com>
CC tramite.siniestros@allianz.co <tramite.siniestros@allianz.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

Carta autorización descuento Persona Natural.PDF.pdf; autorizacion de pagos 2024.pdf; Instructivo de pago 2024.pdf;



Asegurado: VASQUEZ GUERRERO, OSCAR ALEJANDRO
Póliza: 023193014
Matrícula: EIZ667

27 de Septiembre de 2024

Hola, VASQUEZ GUERRERO, OSCAR ALEJANDRO.

Lamentamos lo ocurrido y queremos ofrecerte soluciones. Por eso te informamos que debido a los costos de reparación del vehículo, ocasionados por el siniestro citado en el asunto, se realizará la indemnización bajo el amparo de pérdida parcial por hurto de mayor cuantía, pues el valor de la reparación superó el 75% del valor comercial.

Para formalizar la reclamación, envíanos al correo electrónico tramite.siniestros@allianz.co estos documentos:

1. Formato de pago por transferencia que va adjunto a este correo, firmado y diligenciado con tus datos personales y los datos de una cuenta bancaria que se encuentre a tu nombre (te sugerimos leer el contenido de este documento ya que de ello depende el pago de la indemnización)

Si son dos los propietarios, cada uno debe diligenciar el formato de pago. Si requieres el pago alternativo a un tercero debes aportar un poder autenticado para que la persona autorizada reciba el pago de la indemnización; adicionalmente, esta persona debe diligenciar el formato de pago con sus datos.

2. Formato de autorización de descuento en donde autorizas a la Compañía a cubrir los costos en los que se debe incurrir para la legalización del trámite ante Tránsito y posteriormente descontarlos de la indemnización (Adjunto).

3. Copia del denuncia presentado en la Fiscalía General de la Nación, en el que se evidencien las condiciones en las que ocurrió el evento. Si no lo has hecho, puedes reportar el hurto a través de la página web que la Fiscalía tiene estipulada para este tipo de situaciones <https://adenunciar.policia.gov.co/>.

4. Copia del acta de no recuperación emitida por la seccional de la Fiscalía que está investigando el hurto (dependiendo de las características de tu vehículo, este documento es emitido en un tiempo aproximado de 15 días hábiles).

5. Certificación de deuda pendiente proyectada a 10 días y que incluya la placa del vehículo. No se aceptan certificaciones que solo relacionen el número de crédito; en caso de estar cancelado, aportar el paz y salvo de la entidad (Aplica cuando el vehículo tiene prenda).

Por favor ten en cuenta que, para continuar con tu solicitud, los documentos que nos envíes no deben superar un tamaño de 4MB. En el asunto del correo, escribe Documentos iniciales BOGOTA D.C (lugar de ocurrencia) S-144583341 y en el texto del mensaje, no olvides escribir tus datos de contacto (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico). Por favor hazlo así porque, de lo contrario, no recibiremos la información.

En caso de que tu vehículo haya sido recuperado por las autoridades, o que desees desistir de la reclamación, te agradecemos comunicarte nuevamente con nosotros para indicarte el procedimiento a seguir.

Recuerda que la formalización de la reclamación no implica nuestra aceptación del compromiso de pago, y si del análisis del reclamo nos surgen dudas o requerimos alguna información adicional, nos estaremos comunicando contigo.

Declarante: SABIO BARRETO, LINDA YESENIA.
Dirección ocurrencia: CRA 29 CON CALLE 9/NORTE-SUR.
Teléfono: 3144528302/3123736211.

Si tienes alguna inquietud adicional, no dudes en comunicarte de forma gratuita a nuestras líneas de atención al cliente.

Desde un celular: #265
Bogotá: 601 594 11 33
Nacional: 01 8000 51 35 00
Visítanos: www.allianz.co.

Si desea conocer la forma en cómo atenderemos su reclamo, lo invitamos a hacer clic en el siguiente link: <https://youtu.be/snfs7CILEo4>.

Luisa Robayo
Vicepresidente de Operaciones, Claims y Transformación

Allianz Seguros S.A.

Allianz Seguros S.A.	Celular: #265
Cra. 13a No.29-24	Bogotá: 601 5941133
Bogotá - Colombia	Línea Nacional: 018000 513500
	Visítanos: www.allianz.co

28-09-2024 00:23:05 031041000410DRTC20

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley. Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.



Asegurado: VASQUEZ GUERRERO, OSCAR ALEJANDRO
Póliza: 023193014
Siniestro: 144583341
Matrícula: EIZ667

2 de Octubre de 2024

Apreciado (a) Cliente,

Procederemos a realizar la verificación de las circunstancias de su siniestro 144583341. El analista asignado es Christian Garzón, teléfono 313 372 6009, quien lo contactará en próximos días indicando fecha, hora y lugar de la citación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LR' or similar initials.

Luisa Robayo
Vicepresidente de Operaciones, Claims y Transformación

Allianz Seguros S.A.

Allianz Seguros S.A.
Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia

Celular: #265
Bogotá: 601 5941133
Línea Nacional: 018000 513500
Visítanos: www.allianz.co

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2024

Señora:

LINDA YESENIA SABIO BARRETO

Dirección de correspondencia: Transversal 19 No. 39 C – 99

Correo electrónico: oscaralejo38@hotmail.com

Teléfono: +57 (312) 3736211

Bogotá D.C.

Asunto: **Siniestro: 144583341**
Placa asegurada: EIZ667

Respetada señora Linda:

Con ocasión del evento ocurrido el día 26 de septiembre de 2024, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas EIZ667, nos permitimos precisar que, mediante la póliza de automóviles contratada, la Compañía se compromete a indemnizar al asegurado el daño que pueda experimentar su patrimonio como consecuencia del accidente acaecido. Ahora bien, para ello se hace necesario demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cómo sucedieron los hechos, así como la cuantía de la pérdida tal y como lo dispone el Código de Comercio el cual establece:

“ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA. *Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad”.*

Por lo anterior, al validar las circunstancias de ocurrencia del siniestro, declaradas por usted y por el conductor del vehículo asegurado, encontramos que estas carecen de elementos que permitan establecer las condiciones de ocurrencia del evento reclamado ya que existen contradicciones, inconsistencias e imprecisiones.

Conforme a lo indicado por el Art. 1077 del Código de Comercio, no se encuentran probadas las circunstancias de ocurrencia del siniestro de manera clara y por ende no es posible atender de manera satisfactoria a su solicitud de indemnización frente a este aspecto, ya que las circunstancias excluyentes de responsabilidad que sustenta la Compañía van encaminadas a que no está demostrada la ocurrencia del evento reclamado.

De acuerdo con lo anterior, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** objeta la reclamación presentada frente al siniestro del asunto de manera seria, formal y oportuna de conformidad con lo estipulado en la ley, negando cualquier pago que se pretenda por este concepto.

Cordialmente,

Cardenas
Saavedra JEISON

Firmado digitalmente por
Cardenas Saavedra JEISON
Fecha: 2024.10.31 09:13:59
-05'00'

Firma Autorizada

Vicepresidencia de Indemnizaciones



Carrera 13 A No. 29 – 24 Piso 16 – Bogotá, Colombia

Tel. +57 (601) 5600 600 – Fax +57 (601) 5616695

Visítenos en www.allianz.co

Informe Final de Investigación		
1. Datos Generales		
Fecha	No. Póliza	No. Siniestro
21/10/2024	23193014	144583341
Ramo	Amparo afectado	Valor reclamado
1243-Automóviles Individual Livianos Particulares	PTH	\$40.900.000
Asegurado	ID Asegurado	Fecha de Siniestro
Oscar Alejandro Vásquez Guerrero	CC. 1.022,961.538	26/09/2024
Vigencia de póliza	Ciudad de Ocurrencia del Siniestro	Lugar del siniestro (Dirección, carretera, coordenadas)
02/12/2022 al 01/12/2024	Bogotá D.C.	Carrera 29 con Calle 9
Analista del siniestro	Consecutivo Firma de investigación	Placa Asegurado
Didier Augusto Feria Acosta	2024 - 1080	EIZ667
Autos		
Tercero	-	
ID tercero	-	
Placa Tercero	-	
2. Resultado de la Investigación		
Confiable		
Fraude		
Sugerencia de objeción técnica	X	
Sugerencia de objeción por fraude		
3. Conclusiones a partir del resultado de la investigación		
<p>1. De acuerdo con las gestiones y evidencias obtenidas para el presente siniestro, no es posible confirmar las circunstancias de modo, tiempo y lugar bajo las cuales ocurre el hecho, pues, únicamente se cuenta con la versión del conductor del vehículo asegurado y de un habitante de la zona que lo auxilia, estos manifiestan que el hurto ocurrió el 26 de septiembre de 2024, cuando el señor José William, después de dejar a su madre en la vivienda de su hermana (barrio El Salitre), se dirige al barrio Ricaurte, ya que debe comprar algunos artículos para su negocio, se detiene sobre la carrera 29 con Calle 9, ya que se encuentra mareado, en ese momento es abordado por tres sujetos, que ingresan al vehículo a la fuerza e inician la marcha junto con el conductor del carro. Después de varias horas de transitar por el sur de la ciudad, los delincuentes deciden abandonar al conductor en los límites del municipio de Soacha.</p> <p>El señor José William aporta historia clínica y registro fotográfico, que confirman las lesiones que sufrió a causa de los golpes generados por los delincuentes que hurtan el vehículo.</p> <p>2. No es posible confirmar las circunstancias del hecho, ya que, en visita al sector del hurto, no se ubican testigos o registros de las cámaras de seguridad de la zona. Además, en labor de campo en el barrio el Sosiego, punto donde el señor José manifiesta que se detienen para realizar cambio de conductor, se realiza verificación de las cámaras de seguridad de un establecimiento de la zona, sin embargo, no se logra evidenciar que un vehículo de las características del asegurado, se detenga en esta zona, pero es claro que en efecto el vehículo fue hurtado.</p>		

3. No se logra confirmar cual es el uso real del vehículo, ya que, según la versión de la asegurada, este es de uso del señor José William, conductor del vehículo y de su hermana. Refieren que es usado para el transporte del señor José William Sabio y para trasladar a su madre a temas médicos. Sin embargo, se logra evidenciar que, dentro de los mantenimientos realizados al vehículo, en el año 2021, se le realizaron 4 cambios de aceite al carro, situación que confirma que es usado para recorridos extensos.

Se logra confirmar que el tenedor del carro es el señor José William Sabio, ya que su hija, la asegurada, la señora Linda Sabio, manifiesta que adquirieron el vehículo junto con su esposo, para que su padre lo manejara, ya que ellos no cuentan con licencia de conducción. Situación que se confirma al validar las infracciones al vehículo, donde se evidencia que estos han sido impuestos al señor José William. Además, el sitio de parqueo del automóvil, es en el predio del citado.

4. Se confirma que el señor José Sabio, después del hurto, deambula en la zona y es auxiliado por uno de sus habitantes, quien se contacta con su familia y lo ayuda a tomar un vehículo que lo lleva a la vivienda de su hija. Ya desde allí se dirigen a la Estación de Policía de Soacha, donde toman los datos del evento y los remiten a la URI de Kennedy, allí interponen la denuncia por el hurto del vehículo. Después de esto, el señor José, se dirige a un centro médico para ser valorado por las lesiones causadas, allí le suministran medicamentos y le generan incapacidad por 3 días, agrega que presenta hematomas a causa de los golpes, descartan heridas o fracturas.
5. Durante la diligencia de entrevista, se solicitan las llaves del vehículo objeto de reclamación, el entrevistado, indica que solo cuenta con una llave con su respectivo control, la cual nos hace entrega. En cuanto a la segunda llave indica que fue hurtada junto con el vehículo.
6. En cuanto al riesgo moral del asegurado, se confirma que es bueno, ya que no registra con anotaciones en fiscalía en contra, ni procesos civiles por nombre. Referente a su estado financiero, se confirma que registra con 5 obligaciones como tomador principal, registrando un saldo total por valor de \$79.177.000, con cuotas mensuales esperadas por valor de \$1.464.000, sin registrar valores en mora.
7. En cuanto al riesgo moral del tenedor y conductor del vehículo, se confirma que es bueno, ya que no registra con anotaciones en fiscalía en contra, ni procesos civiles por nombre, relevantes para el actual siniestro. Referente a su estado financiero, se confirma que registra con 4 obligaciones como tomador principal, registrando un saldo total por valor de \$128.000, con cuotas mensuales esperadas por valor de \$103.000. Registra un saldo en mora por valor de \$103.000, que corresponde a dos deudas del sector real, de las entidades Red Suelva Instantic S.A.S y Colombia Móvil ESP. en mora.

4. Contexto del caso

"Vehículo asegurado estacionando en vía pública es interceptado y hurtado en su totalidad por dos extranjeros que abordan el vehículo en la calle e intimidan al conductor con golpes y amenazas para después de casi 3 horas darse a la fuga." (SIC)

5. Hallazgos

Información de Riesgo Moral
- Oscar Alejandro Vásquez Guerrero CC. 1.022.961.538 de Bogotá – Asegurado

El asegurado, registra con dirección de notificación en la carrera 19 A # 37 – 145, apartamento 115, Conjunto Alcaparros, barrio Terreros del municipio de Soacha. Registra teléfono de ubicación 312 373 6211.

Referente a su estado financiero, se realiza consulta de información comercial – Cifin, confirmando que el asegurado, registra con 5 obligaciones como tomador principal, registrando un saldo total por valor de \$79.177.000, con cuotas mensuales esperadas por valor de \$1.464.000, sin registrar valores en mora.

Resumen Endeudamiento											
Resumen de Obligaciones (Como Principal)											
OBLIGACIONES	CANT	TOTALES			OBLIGACIONES AL DIA			OBLIGACIONES EN MORA			
		SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA	
Sector Financiero:	3	79,177	100	3	79,177	1,377	-	-	-	-	-
<hr/>											
Sector Real:	2	-	-	2	-	87	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	5	79,177	100	5	79,177	1,464	-	-	-	-	-
Resumen Total de Obligaciones											
TOTAL	5	79,177	100	5	79,177	1,464	0	0	0	0	0

(Anexo 1)
- José William Sabio Torres CC. 79.405.396 de Bogotá – Conductor del vehículo asegurado

Se establece que el citado labora en un negocio de venta ambulante, inició con dicha labor, ya que se encuentra desempleado. Anteriormente se desempeñaba como conductor de camión de carga.

Registra con dirección de notificación en la calle 38 No. 24 B – 32 torre 11, apartamento 102, Conjunto Alizo II, del barrio Ciudad Verde del municipio de Soacha. Registra teléfono de ubicación 317 243 9544.

Referente a su estado financiero, se realiza consulta de información comercial – Cifin, confirmando que el señor José, registra con 4 obligaciones como tomador principal, registrando un saldo total por valor de \$128.000, con cuotas mensuales esperadas por valor de \$103.000. Registra un saldo en mora por valor de \$103.000, que corresponde a dos deudas del sector real, de las entidades Red Suelva Instantic S.A.S y Colombia Móvil ESP.

Resumen Endeudamiento

OBLIGACIONES	CANT	Resumen de Obligaciones (Como Principal)			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA		
		TOTALES SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Real:	4	128	100	2	25	25	2	103	28	103
SUBTOTAL PRINCIPAL	4	128	100	2	25	25	2	103	28	103
Resumen Total de Obligaciones										
TOTAL	4	128	100	2	25	25	2	103	28	103

(Anexo 2)

Se realiza consulta de antecedentes validando en las diferentes listas restrictivas nacionales e internacionales, como lo son juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, Inpec, Mercado de Valores de Colombia, Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, Contraloría General, Secop, SuperSociedades, Fiscalía General de la Nación, encontrando registro de un proceso civil por nombre, el cual se encuentra archivado desde el año 2014.

(Anexo 3)

Se realizan verificaciones en bases de datos concernientes a las multas o comparendos del señor José William Sabio, hallando registro de 11 infracciones, entre estas:

- 3 multas impuestas bajo el código C14, por transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad.
- 1 multa por conducir un vehículo sin luces, bajo el código D08.
- 1 multa por adelantar otro vehículo en berma, túnel o puente, bajo el código D06, una multa más por no realizar la revisión técnico-mecánica, impuesta bajo el código C35.
- Además, registra una infracción bajo el código D13, por transportar carga con peso superior al autorizado.
- **Logramos evidenciar una infracción impuesta en el año 2019, por conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un destino diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Este impuesto bajo el código D12.**

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Número de identificación o placa del vehículo:

Resumen: **Comparendos: 1** **Multas: 10** **Acuerdos de pago: 2** **Total: \$ 11.997.053**

Estado de cuenta: [Quitar estado](#) [Ver historial](#)

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infraacción	Estado	Valor	Valor a pagar
Comparendo	No aplica	CV2875	Bogotá D.C.	013...	Pendiente de pago	\$ 420.100	\$ 420.100
Multa	No aplica	SH0551	Bogotá D.C.	096...	Pendiente de pago	\$ 368.900	\$ 735.482
Multa	No aplica	EIZ667	Bogotá D.C.	014...	Pendiente de pago	\$ 447.700	\$ 590.380
Multa	No aplica	EIZ667	Bogotá D.C.	031...	Pendiente de pago	\$ 468.500	\$ 580.513
Multa	No aplica	EIZ667	Bogotá D.C.	014...	Pendiente de pago	\$ 468.500	\$ 570.548
Multa	No aplica	EIZ667	Bogotá D.C.	014...	Pendiente de pago	\$ 522.000	\$ 584.964
Multa	No aplica	X0158	Cartagena	006...	Cobro coactivo	\$ 644.300	\$ 1.913.058
Multa	No aplica	X0158	Cartagena	006...	Cobro coactivo	\$ 322.170	\$ 940.409
Multa	No aplica	VILLABENCIO	Villavicencio	308...	Cobro coactivo	\$ 337.509	\$ 1.051.483
Multa	No aplica	Alvarado	Alvarado	006...	Cobro coactivo	\$ 515.263	\$ 1.506.073
Multa	No aplica	30N655	Susacón	013...	Cobro coactivo	\$ 636.000	\$ 1.860.847

Total (11): \$ 11.264.257

Acuerdos de pago

Número acuerdo	Secretaría	Valor acuerdo	Pendiente	Cuenta	Valor a pagar
0274	Calera	\$ 203.796	\$ 188.796	No aplica	\$ 188.796
076	Zarzal	\$ 754.000	\$ 534.000	No aplica	\$ 534.000

Total acuerdos (2): \$ 722.796

Entrevistas

- **José William Sabio Torres CC. 79.405.396 de Bogotá – Conductor del vehículo asegurado**

Se realiza entrevista al señor José William Sabio Torres, padre de la asegurada y conductor del vehículo objeto de reclamación de placas EIZ667, reside en el Conjunto Alizo II, del barrio Ciudad Verde del municipio de Soacha, aclarando que no recuerda la dirección. Consultándole inicialmente sobre su profesión u ocupación, refiriendo que se encuentra desempleado, por temas de salud. En la actualidad tiene un negocio de venta ambulante junto con su esposa. Anteriormente se desempeñaba como conductor de camión.

En cuanto a los hechos refiere que estos ocurren el 26 de septiembre de 2024, manifiesta que regresaba de dejar a su madre en el Conjunto Laureles de Sausalito, donde reside su hermana, la señora María Edith Sabio Torres, se movilizaba en el barrio Ricaurte, de un momento a otro se siente

mareado, por lo que se orilla a tomar aire, desciende del carro, al ingresar nuevamente al vehículo es abordado por tres sujetos de nacionalidad venezolana, que, con armas blancas, lo obligan a iniciar la marcha del vehículo, lo golpean y lo intimidan. Durante el camino lo continúan agrediendo, finalmente, llegan al barrio El Sosiego y abandonan al señor José en esta zona.

Posterior al abandono, el entrevistado, deambula hasta encontrar una tienda, donde pide auxilio, le ofrecen una bebida y se contactan con su hija para comentarle lo sucedido. Después de esto, toma un vehículo que lo lleva hasta donde su hija. Estando allí, después de contarles lo sucedido, inicialmente se dirigen a la Estación de Policía de Soacha, toman los datos del evento y los remiten a la URI de Kennedy donde interponen la denuncia por el hurto del vehículo. Después de esto, el señor José, se dirige a un centro médico para ser valorado por las lesiones causadas, allí le suministran medicamentos y le generan incapacidad por 3 días, agrega que presenta hematomas a causa de los golpes, descartan heridas o fracturas.

Aclara que desconoce el camino que recorrió con los delincuentes, agrega que estuvo retenido dentro del vehículo por alrededor de tres horas.

Manifiesta que, para el día de los hechos, se encontraba en citas médicas con su madre y que usa habitualmente el vehículo para su traslado personal, refiere que el vehículo fue adquirido hace 3 años aproximadamente. Aclara que el vehículo es propiedad de su hija y su yerno, quien compraron el vehículo para que el señor José lo manejara.

En cuanto al estado del vehículo antes del siniestro, refiere que se encontraba en perfecto estado, tenía reparaciones recientes, de las cuales cuenta con soporte. Contaba con 80 000 kilómetros recorridos, vehículo modelo 2019.

Indagamos por las infracciones interpuestas al señor José, ya que dentro de estas un a registra bajo el código D12, por transportar pasajeros en vehículo particular, aclara que se desempeñó en dicha labor hace 5 años aproximadamente. Aclara que con el vehículo asegurado no se ha prestado este servicio.

El señor José William realiza entrega de la llave del vehículo, al finalizar la diligencia de entrevista.

(Anexo 4)

- Linda Yesenia Sabio Barreto CC. 1.033.776.142 de Bogotá – Asegurada

Se realiza entrevista a la señora Linda Yesenia Sabio Barreto, asegurada vehículo placas EIZ667, quien reside en la transversal 19 No. 39C - 105, Conjunto Alcaparros, barrio Terreros del municipio de Soacha. Consultándole inicialmente sobre su profesión u ocupación, refiriendo que es ejecutiva comercial de una compañía del sector industrial, encargada de la calibración de equipos de agua y energía, labora allí desde hace 2 años aproximadamente.

En cuanto a los hechos refiere que estos ocurren el 26 de septiembre de 2024, manifiesta que, su padre, el señor José Sabio, se movilizaba en el vehículo asegurado, aclarando que él es el tenedor y habitual conductor de este, ya que ni la señora Linda, ni su esposo tienen licencia de conducción. Para el día del evento, el señor José, regresaba de dejar a su madre (abuela de la asegurada) en la vivienda de su hermana, la señora Edith Sabio, teléfono 320 857 5866, ya que se encontraban en unas citas médicas.

Niega que el vehículo se encuentre afiliado a plataformas de transporte de pasajeros, en cuanto a su padre, manifiesta que él, en algún momento se desempeñó como conductor de este tipo de servicios, aclarando que transportaba principalmente a personas conocidas. Se le aclara que se le consulta por este tema, ya que se evidencia que el señor José William, presenta una infracción bajo el código D12, por transportar pasajeros en un carro particular, aclarando que no es en el vehículo asegurado.

Indagamos por la dirección de residencia del padre de la asegurada, ya que este en la diligencia de entrevista refirió que no la recordaba, a lo que la señora Linda indica que vive en la calle 38 No. 24 B - 32 torre 11, apartamento 102, Conjunto Alizo II.

Informa que posterior al hurto, se acercan a la fiscalía e interponen la denuncia por el hecho, se comunican con la compañía y reportan el robo, además, se trasladan a un centro médico ya que el señor José William se encontraba golpeado, donde recibe la respectiva valoración.

Indica que desconoce el kilometraje que presentaba su vehículo, aclarando que el encargado de todos estos temas es su padre.

En cuanto a la ocupación del señor José, manifiesta que este labora en un puesto informal, de venta de alimentos y bebidas, el cual se encuentra frente al conjunto donde él reside, aclara que cuentan con permiso por parte de la alcaldía del municipio para desempeñar dicha labor.

(Anexo 5)

Detalle de las labores de investigación

- Verificación de denuncia

Se obtiene a través de fuente, copia de las denuncias interpuestas por la asegurada, las cuales registran con NUNC 110016099385202414326, interpuesta el día 26 de septiembre de 2024, por parte del señor, José William Sabio Torres por el delito de Hurto - hurto de vehículos, bajo la modalidad de atraco y que actualmente se encuentra en estado activo y en etapa de indagación, a cargo de la Fiscalía 754, Dirección Seccional de Soacha Cundinamarca, donde se describen los siguientes hechos:

¿Qué viene a denunciar? HURTO. ARTICULO 239. ¿Cómo le pasó? El día 26 de septiembre del 2024 siendo aproximadamente las 4:30 pm. yo me encontraba en el barrio Ricaurte haciendo una diligencia personal, me estacione en la carrera 29 con calle novena sentido norte sur y de repente me abordaron tres personas extranjeras, me hicieron arrancar el vehículo y más adelante cuando tuvieron la oportunidad me amordazaron poniéndome el cinturón de seguridad en el cuello, de ahí me jalaron con el mismo cinturón de seguridad hacia los asientos de atrás y me metieron en medio de los asientos y me tiraron al piso boca abajo, me pusieron los pies encima y me pateaban para que les diera información si el carro tenía GPS, mi respuesta fue que no, luego empezaron a requisar y desbaratar el carro por todo lado, no me dejaron en ningún momento levantarme o mirar hacia algún lado, durante el trayecto que me tuvieron me quitaron el celular marca Huawei 2019, la plata en efectivo \$ 800.000, mis documentos personales y los documentos del vehículo, el control remoto del monitor de eventos que tengo implantado en el cerrazón, ya después no me preguntaban nada más. Me abordaron desde las 4:00 p.m. más o menos y me dejaron más o menos a las 7:00 p.m. botado en el barrio san isidro límites con el municipio de Soacha, me dejaron ahí tirado y se llevaron el carro, me dijeron que no mirar hacia atrás sino me mataban, y me dijo que me bajara por la loma, camine como 200 metros aproximadamente, ahí llegue a un barrio en la dirección Avenida calle 19 39 -105 sur Soacha, que está pegado al barrio san Isidro. Los datos de vehículo robado son: Placa: EIZ667Tipo de Vehículo: Logan 2Marca: Renault Logan Modelo: 2019Clase: Automóvil Servicio: Particular Color: Gris Comet Avalúo: 40.900.000 Número de Chasis: 9FB4SREB4KM240136 Motor: A812UE06858 Versión: AUTHENTIQUE / LIFE MT 1600CC 8V AA 2 AB ABS

(Anexo 6)

- Verificación en el lugar de los hechos.

Con el fin de verificar las circunstancias bajo las cuales ocurren los hechos, inicialmente procedemos a desplazarnos a la carrera 29 # 9, barrio Ricaurte, de la localidad de mártires – Bogotá. Confirmando que se trata de una zona comercial, con vías en buen estado y alto flujo vehicular.

Se anexan las coordenadas del lugar del siniestro [4.609295, -74.094521](#). Además, se señala en la imagen satelital el punto donde ocurre el hurto:



Teniendo en cuenta la versión del conductor del vehículo asegurado, se identifica la zona donde refiere que es abordado por los delincuentes, evidenciando que es un sector de comercio de todo tipo. Según informa el punto donde los delincuentes ingresan al vehículo, es el Parque Distrital Barrio Ricaurte, que se encuentra frente a la Iglesia Santa Teresita del Niño Jesús.



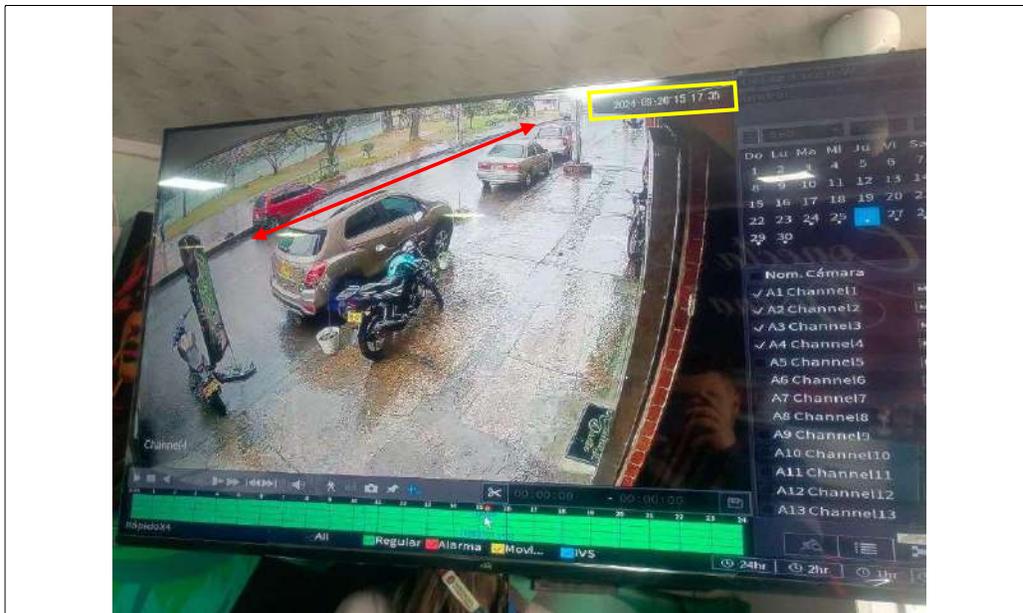
Punto donde el conductor indica que es abordado por los delincuentes.



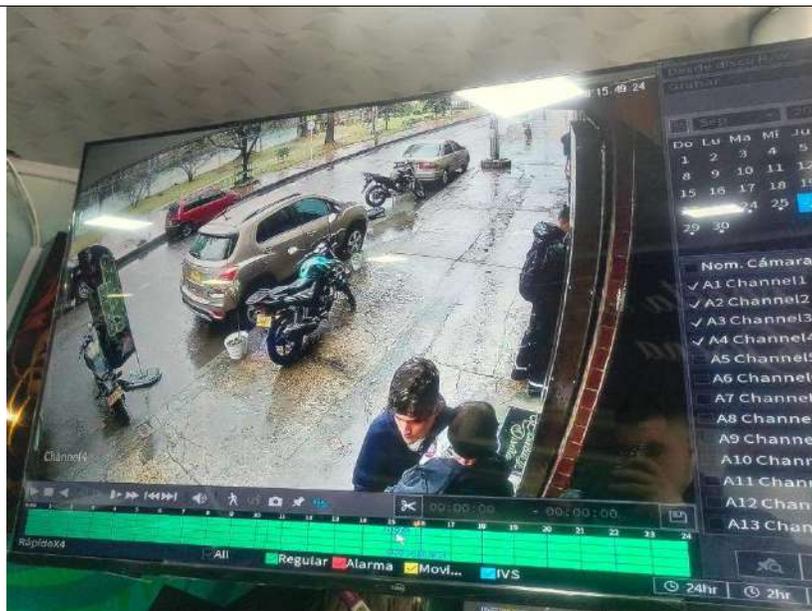
Se evidencia que en la zona se presenta alto flujo vehicular.

Indagamos con los habitantes de la zona, sobre su conocimiento acerca de la ocurrencia del hecho, a lo que nos informan que desconocen el evento, manifestando que no han escuchado sobre hechos similares.

Además, nos acercamos al establecimiento comercial Conecta y Diseña, donde establecemos contacto con la señora Luz Ceballos y su esposo Christian Gallego, propietarios del local, les comentamos acerca de la ocurrencia del hecho y solicitamos que se nos permita realizar validación de las cámaras de seguridad. Se procede a realizar revisión de las cámaras del lugar, desde las 15:00 horas, hasta las 17:30 horas, del día 26 de septiembre de 2024, sin lograr evidenciar lo que refiere el conductor del vehículo asegurado, quien asegura que fue interceptado por los delincuentes, al lado del parque del barrio Ricaurte, diagonal a la Iglesia Santa Teresita, sin embargo, en la validación realizada no se visualizar que un vehículo de características similares se detenga en el punto o que sea abordado por dichos sujetos.



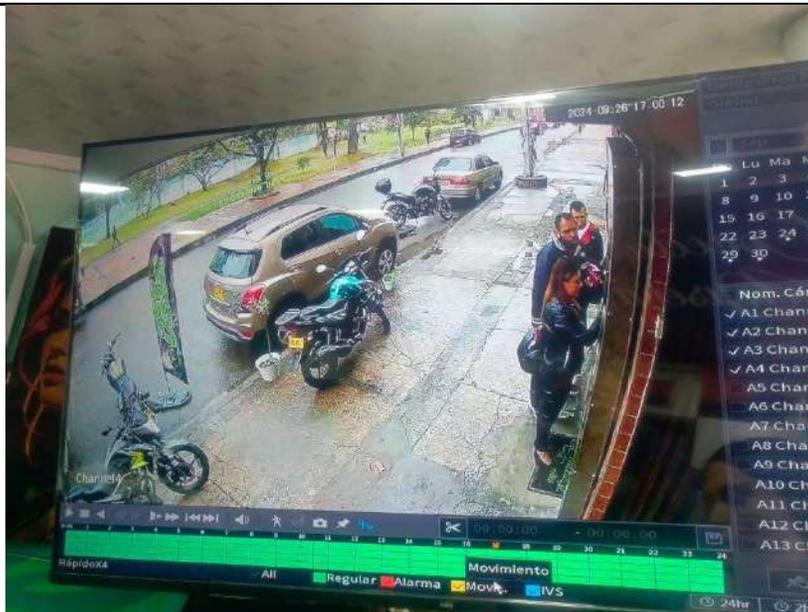
La cámara logra enfocar gran parte del tramo vial donde el conductor refiere estacionarse.



Registro de las 15:49 horas



Sobre las 16:03 horas, no se logra visualizar el vehículo asegurado.



17:00 horas, se finaliza la revisión sin evidenciar que se detenga el vehículo asegurado.

Con el fin de confirmar la versión del asegurado, se establece contacto con el señor Jaime, quien auxilió al conductor del vehículo asegurado, el señor José William Sabio, para el día del hurto, inicialmente le consultamos por el punto donde se encuentra con el señor José, a lo que el señor Jaime, indica que lo encontró en una tienda ubicada en la calle 60 No. 1C - 13, barrio Balcanes, del municipio de Soacha, sector ubicado al respaldo de Protabaco. Manifiesta que el conductor del vehículo asegurado le informó que es abordado por tres sujetos que se suben al vehículo, lo ultrajan y lo pasan para la silla de atrás del carro, posterior a esto hurtan el automóvil asegurado. El señor Jaime manifiesta que tiene conocimiento de que, para el día del hurto, el señor José, se encontraba descansando. Además, manifiesta que lo va a acompañar para expedir nuevamente los documentos hurtados, actualmente se encuentran en dicho trámite.

Además, validamos el testimonio del señor José William, con su hermana, la señora Edith Sabio, 320 857 5866, quien manifiesta que en efecto su hermano se encontraba en citas médicas con su madre, la deja en su vivienda ubicada en el barrio Salitre, a las 4 de la tarde aproximadamente. Agrega que la traslada para estos temas, tres veces a la semana aproximadamente, niega que su hermano preste algún tipo de servicio de transporte particular. Indica que el uso del vehículo es para el transporte personal del señor José Sabio.



Según el relato del señor José William, después de ser agredido físicamente, es obligado a pasar a una de las sillas traseras del vehículo, esto ocurre en el barrio El Sosiego, entre las carreras 10 y 11, con calle 25 y 27 sur.

La entrevista se realiza en este punto, donde el señor José, refiere que no tiene conocimiento del sitio donde parquéo para realizar el cambio de conductor, brinda como punto de referencia el parque John F. Kennedy.



En la imagen se traza el posible recorrido del vehículo según lo narrado por el conductor del vehículo asegurado, iniciando en el barrio Ricaurte, sobre la carrera 29 con calle 9, se realiza cambio de conductor sobre la calle 25 sur con carrera 10 y posteriormente es llevado a los límites de Bogotá con el municipio de Soacha.

- **Denuncia aportada por la asegurada**

Con el fin de acreditar el siniestro, la propietaria del vehículo asegurado interpone la respectiva denuncia por el hurto de su automóvil, esta nos aporta el soporte bajo el NUNC No. 110016099385202414326.



**FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
 CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 27-09-2024
 Hora: 10:12:25
 Departamento: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016099385202414326
 Departamento: 11-BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: 1-BOGOTÁ, D.C.
 Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
 Unidad Receptora: 85-CASA DE JUSTICIA BOSA CAMPO VERDE - BOGOTÁ
 Año: 2024
 Consecutivo: 14326

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: HURTO, ART. 239 C.P. - P.A.
 Modo de operación del delito: ARMA DE FUEGO
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de Documento: 1033776142
 Fecha de Expedición: 05-06-2013
 País de Expedición: COLOMBIA
 Departamento de Expedición: BOGOTÁ, D. C.
 Ciudad de Expedición: BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 7

(Anexo 7)

- **Atención médica posterior al hecho**

Historia clínica - Clínica Avidanti - Ciudad Verde:

DIACOR SOACHA ZONA FRANCA S A S
 NIT: 900777755 - 1
 Sede: Clínica Avidanti Ciudad Verde
 Código Habilitación: 257540471101
 CARRERA 34 # 33 - 49 CIUDAD VERDE, Soacha - CUNDINAMARCA - Tel:
 6002463



PACIENTE: JOSE WILLIAM SABIO TORRES (79405396)

				ADMISION No. 47182	
Identificación	CC 79405396	Sexo al nacer	Hombre	Fecha Ingreso	26/09/2024 11:37:00 p. m.
Fecha nac.	15/09/1966	Edad	58 años	Ubicación	CACV-Urgencias
Tel.	3172439594 - 3207743431	Ingreso		Clase de ingreso	Urgencias
Dirección	cl 38 24b 0032			Origen	Otro
Municipio	Soacha			Servicio	Urgencias
Departamento	CUNDINAMARCA			Grupo de servicios	Atención inmediata
Tipo de zona	Zona Urbana			Contrato	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
				NIT	860066942
				Plan	CONTRIBUTIVO- Beneficiario

EPICRISIS UBICACIÓN: CACV-URGENCIAS. FECHA EVENTO: 27/09/2024 12:04:00 a. m.
 Ingreso

Fecha de ingreso: 26-sept-2024 23:37
 Ubicación de ingreso: CACV-Urgencias Servicio de ingreso: Urgencias

Profesional: JUSTIN ANDREA DEDERLE HERNANDEZ (Medicina General) Fecha: 26-sept-2024 23:50
 Ubicación: CACV-Urgencias
 Fecha de ingreso: 26-sept-2024 23:37 Motivo de consulta
 Servicio de egreso: Urgencias

"FUI VICTIMA DE UN ATRACO Y ME MAGULLARON TODO"

Enfermedad actual

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 7 HORAS DE EVOLUCION DADO POR TRAUMA POR APLASTAMIENTO EN MIEMBROS SUPERIORES BILATERLES, REGION DORSOLUMBAR Y CUELLO POSTERIOR A ROBO, REFIERE DOLOR, NEGA ORO SINTOMA ASOCIADO.

DIACOR SOACHA ZONA FRANCA S A S
 NIT: 900777755 - 1
 Sede: Clínica Avidanti Ciudad Verde
 Código Habilitación: 257540471101
 CARRERA 34 # 33 - 49 CIUDAD VERDE, Soacha - CUNDINAMARCA - Tel:
 6002463



PACIENTE: JOSE WILLIAM SABIO TORRES (79405396)

				ADMISION No. 47182	
Identificación	CC 79405396	Sexo al nacer	Hombre	Fecha ingreso	26/09/2024 11:37:00 p. m.
Fecha nac.	15/09/1966	Edad	58 años	Ubicación	CACV-Urgencias
Tel.	3172439594 - 3207743431	Ingreso		Clase de ingreso	Urgencias
Dirección	cl 38 24b 0032			Origen	Otro
Municipio	Soacha			Servicio	Urgencias
Departamento	CUNDINAMARCA			Grupo de servicios	Atención inmediata
Tipo de zona	Zona Urbana			Contrato	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
				NIT	860066942
				Plan	CONTRIBUTIVO- Beneficiario

INCAPACIDAD UBICACIÓN: CACV-URGENCIAS. FECHA EVENTO: 27/09/2024 12:05:00 a. m.

Incapacidad No 17264

Modalidad del servicio Intramural
 Origen de incapacidad Común
 Diagnostico principal T149
 Fecha de inicio 27 - sept. - 2024
 Dias 3
 Fecha hasta 29 - sept. - 2024
 Dirigido a A QUIEN CORRESPONDA
 Anotaciones INCAPACIDAD MEDICA 3 DIAS

Justin Dederle
 JUSTIN ANDREA DEDERLE HERNANDEZ
 CC 1140892140
 MEDICINA GENERAL
 R.M. 1140892140

(Anexo 8)

El señor José William, asiste el día del hecho a la Clínica Avidanti, donde es valorado a causa de los golpes que sufre en el momento del hurto, egresa bajo el diagnóstico de traumatismo no especificado, se le emite incapacidad por 3 días.



El señor José William, nos aporta imágenes de las lesiones que sufrió a causa de los golpes que le propinaron los delincuentes que hurtan el vehículo.

- **Preexistencia del vehículo.**

En diligencia de entrevista, se consulta sobre el estado del vehículo, por lo que la asegurada, nos aporta las facturas de los últimos mantenimientos realizados, donde se evidencia que al carro, le realizaron mantenimientos preventivos tales como:

- Cambios de aceite
- Filtros
- Cambio de batería
- Cambio de pastillas y mantenimiento de frenos.



LUBRISERVICIOS DISVAN
JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ SUÁREZ
C.UENTA DE CORPORA PEDIDO COTIZACIÓN REMISIÓN

Fecha: 23/02/21

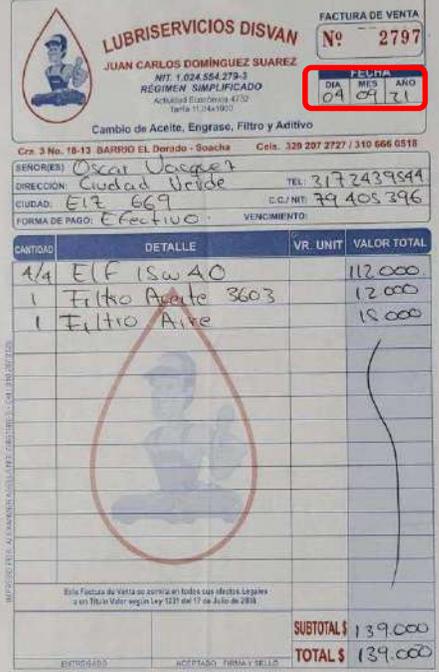
CANT	ARTICULO	VR. UNIT	VR. TOTAL
4/4	ELF 20W50		78000
1	FILTRO ACEITE 3603		10000
1	FILTRO AIRE PEUGEOT		16000
			104000



LUBRISERVICIOS DISVAN
JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ SUÁREZ
Cambio de Aceite, Engrase, Filtro y Aditivo

Fecha: 25/05/21

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNIT	VALOR TOTAL
4/4	ELF 15W40 6el		84000
1	FILTRO ACEITE 3603		12000
1	FILTRO AIRE LOGAN		16000
1/4	REFRIGERANTE		8000
			120000



LUBRISERVICIOS DISVAN
JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ SUÁREZ
Cambio de Aceite, Engrase, Filtro y Aditivo

Fecha: 09/09/21

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNIT	VALOR TOTAL
4/4	ELF 15W40		112000
1	Filtro Aceite 3603		12000
1	Filtro Aire		15000
			139000



LUBRISERVICIOS DISVAN
JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ SUÁREZ
Cambio de Aceite, Engrase, Filtro y Aditivo

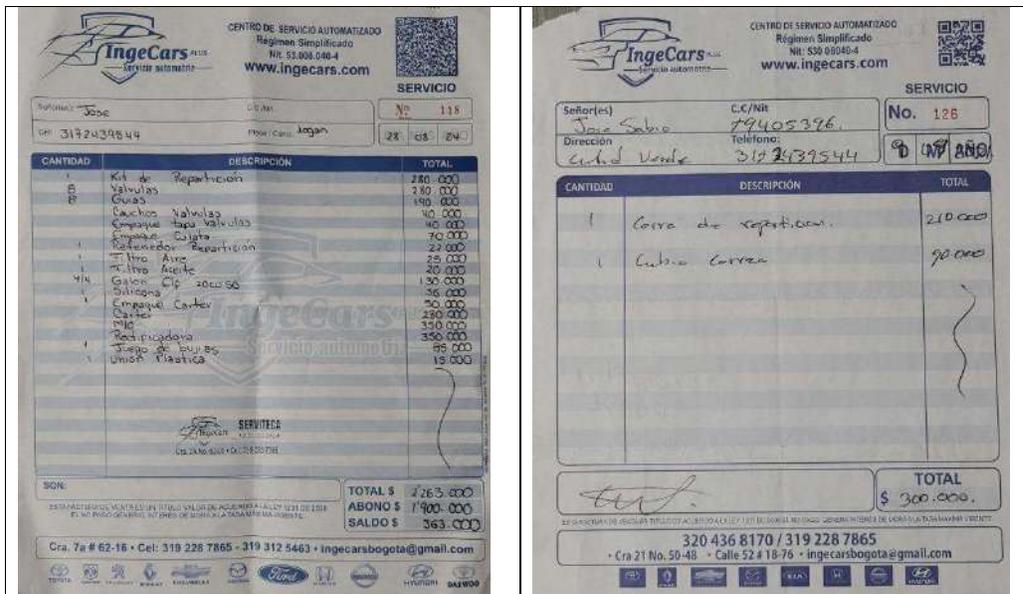
Fecha: 27/11/2021

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNIT	VALOR TOTAL
4/4	CASTROL 15W40 agr.		108000
1	FILTRO ACEITE 3603		13000
1	FILTRO Aire Logan		19000
			140000

Se evidencia que para el año 2021 el vehículo presentó cuatro cambios de aceite, situación inusual para un vehículo de uso particular.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL
Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por Allianz.

Además, aportan factura de un mantenimiento correctivo por daño en la correa de repartición, lo que generó fuertes afectaciones en el motor, situación que se presentó en el mes de agosto de 2024.



(Anexo 9)

Se obtiene por parte de la asegurada, fotografía del vehículo en uso donde se confirma su buen estado y tenencia.



- **Llave del vehículo.**

Durante la diligencia de entrevista, se solicitan las llaves del vehículo objeto en reclamación, el entrevistado, indica que solo cuenta con una llave con su respectivo control, la cual nos hace entrega. En cuanto a la segunda llave indica que fue hurtada junto con el vehículo.

 FORMATO DE RECEPCIÓN Y CUSTODIA DE LLAVES DE VEHÍCULO HURTADO		
SINIESTRO: 144583241	MODALIDAD HURTO: ATRACCO	FECHA DE ENTREGA: Oct-08-24
PÓLIZA: 23193014	CANTIDAD LLAVES ENTREGADAS: (2) USO	ASEGURADO: - Comisario
PLACA: E12667	TIPO DE LLAVES <input type="checkbox"/> Llave tradicional [] <input checked="" type="checkbox"/> Llave electrónica [X] <input type="checkbox"/> Llave de proximidad [] <input type="checkbox"/> Control remoto [] - Otros (especificar): _____	José William Sabio Torres
MARCA: RENAULT		IDENTIFICACIÓN: 79405396
LÍNEA: LOGAN		FIRMA: <i>José W Sabio</i>
VIN: 9FB4S2E64K4240136		MODELO: 2019
(*) Declaro que hago entrega de las llaves del vehículo descritas para su custodia, con el fin de facilitar el proceso de recuperación por hurto del vehículo. Asimismo, confirmo que he entregado el número total de llaves que tenía en mi posesión.		
Observaciones y Registro de Llaves		
Yo José William Sabio Torres con CC 79405396 hago entrega de la 2ª llave de el vehículo E12667 porque la primera llave fue con el carro hurtado.		



6. Identificación de la(s) personas involucradas en el fraude (en caso de que se deba realizar alguna denuncia)

N.A.

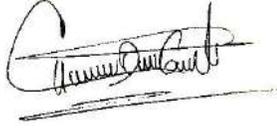
7. Información de perjuicios

N.A.

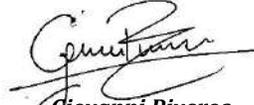
8. Anexos

- Anexo 1. Consulta ubica e información financiera del asegurado Oscar Alejandro Vásquez Guerrero.
- Anexo 2. Consulta ubica e información financiera del conductor y tenedor José William Sabio Torres.
- Anexo 3. Consulta Legal Check del conductor José William Sabio Torres.
- Anexo 4. Entrevista al conductor José William Sabio Torres.
- Anexo 5. Entrevista a la asegurada Linda Yesenia Sabio Barreto
- Anexo 6. Verificación de denuncias del hecho, bajo el NUNC 110016099385202414326
- Anexo 7. Denuncia aportada por la asegurada.
- Anexo 8. Historia clínica - Clínica Avidanti. (Atención medica conductor - tenedor)
- Anexo 9. Historial de Mantenimiento

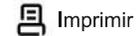
9. Identificación completa del investigador



Christian David Garzón L.
Analista.



Giovanni Riveros
Director Operativo



Precisión

CONSULTORIAS CAPITAL SAS
16/10/2024 08:15:20 p.m.

Resultado de la Consulta

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	16/10/2024
No. IDENTIFICACIÓN	1,022,961,538	FECHA EXPEDICIÓN	28/07/2008	HORA	20:15:06
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	VASQUEZ GUERRERO OSCAR ALEJANDRO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	AFIS CONSULTORIAS CAPITAL SAS
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	05702626960673823298

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Información Ubica Plus

Datos Históricos de Direcciones

NO.	TIPO	DIRECCIÓN	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES	KR 19 A # 37 - 145 AP 115	SOACHA (CUNDINAMARCA)	30/09/2019	31/07/2024	1	SI	1
2	RES	TV 19 # 39 C - 105 BL C AP 115 CON	SOACHA (CUNDINAMARCA)	30/04/2022	30/04/2024	1	SI	2
3	RES	TV 19 # 39 A - 105	SOACHA (CUNDINAMARCA)	31/12/2020	31/08/2023	1	SI	1
4	RES	KR 1 C # 20 - 10	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/10/2020	31/10/2020	1	NO	1
5	RES	CL 58 A SUR # 22 G - 71	SOACHA (CUNDINAMARCA)	30/06/2020	30/06/2020	2	SI	1

Datos Históricos de Números Telefónicos

NO.	TIPO	PREFIJO	TELÉFONO	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES	601	1231085	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	26/11/2023	21/06/2024	1	NO	1
2	LAB	601	5185026	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/01/2019	17/05/2024	1	SI	2
3	RES-LAB	601	7154575	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/10/2013	31/12/2021	1	NO	2
4	LAB		7557307		31/08/2021	31/12/2021	3	NO	1
5	LAB	601	5188026	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/07/2019	31/08/2019	2	SI	1

Datos Históricos de Números Celulares

NO.	CELULAR	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	3123736211	30/11/2016	24/08/2024	1	SI	9
2	3183660001	30/09/2019	24/08/2024	1	SI	5
3	3005489932	31/10/2018	02/07/2024	1	NO	1
4	3144528302	31/01/2018	30/06/2018	1	SI	1

Datos Históricos de Correos Electrónicos

CORREO	NO. DE REPORTES	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE
OSCARALEJO38@HOTMAIL.COM	6	30/09/2018	24/08/2024
OSCARALEJANDRO31@HOTMAIL.COM	1	31/01/2020	15/03/2024

Resumen Endeudamiento

Resumen de Obligaciones (Como Principal)

OBLIGACIONES	CANT	TOTALES		OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
		SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	3	79,177	100	3	79,177	1,377	-	-	-	-

Sector Real:	2	-	-	2	-	87	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	5	79,177	100	5	79,177	1,464	-	-	-	-	-
Resumen Total de Obligaciones											
TOTAL	5	79,177	100	5	79,177	1,464	0	0	0	0	0

Informe Detallado

Información de Cuentas

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/09/2024	AHO-INDIVIDUAL	628529	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	27/08/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2024	AHO-INDIVIDUAL	037110	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	01/12/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/08/2024	AHO-INDIVIDUAL	118663	INACT	BCO	BANCO FALABELLA S.A.	BOGOTA	DORADO	11/09/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	863223	SVOL	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	CEDRITOS	28/07/2014	N.A.	N.A.	-	N.A.

Información Endeudamiento en Sectores Financiero, Asegurador y Solidario

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS PAC	CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA UTILI-SALDO CORT	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN

OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA

30/09/2024	CONS	699306	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	19/09/2018	0	0	0	401	0	VIGE	-	-	-
CRE	0	ROTA	VIGE	-	DEPARTAMENTO DE	NORM	-	-	30/10/2024	MEN		0	0	NO	-	-	-	
<input type="checkbox"/>																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2024	CONS	994531	COMF	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE	MEDELLIN	PRIN	-	PREN	07/12/2020	82	45	0	35,700	817	VIGE	-	-	VOL
CRE	37	VEHI	VIGE	-	PRINCIPAL	NORM	-	128.9	07/10/2027	MEN		29,174	0	NO	-	-	-	
<input type="checkbox"/>																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/09/2024	VIVI	153801	IOFE	FONDO NACIONAL DE AHORRO	BOGOTA	PRIN	-	HIPO	26/06/2018	240	74	0	57,100	560	VIGE	-	-	VOL
CRE	63	VIVI	VIGE	-	DIVISION DE CRED	OTRO	-	235	05/07/2038	MEN		50,003	0	NO	-	-	-	
<input type="checkbox"/>																		
COMPORTAMIENTOS																		

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

31/12/2013	CONS	083882	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	07/11/2013	36	0	0	5,521	0	SALD	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	SANTA BARBARA DE	NORM	-	-	10/11/2016	MEN		0	0	NO	-	-	-	
<input type="checkbox"/>																		
COMPORTAMIENTOS																		
30/06/2024	CONS	4900	BCO	BANCO FALABELLA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	-	11/09/2015	-	-	0	0	0	CVOL	-	-	VOL

CRE	-	TCR	NVIG	-	-	UNIDAD DE CREDIT	NORM	CLA	-	-	-	0	0	NO	-	-	-
<input type="text"/>																	

COMPORTAMIENTOS

Información Endeudamiento en Sector Real

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	F INICIO	No. CUOTAS PAC	PAG MOR	CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN

OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA

30/09/2024	CRE	895388	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	10/10/2018	1	0	0	2,100	0	VIGE	VOL	NO	-
	ROTA	VIGE	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-
<input type="text"/>																	

COMPORTAMIENTOS

30/09/2024	SRV	107092	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	19/08/2017	0	0	0	87	87	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	87	0	-	-	-
<input type="text"/>																	

COMPORTAMIENTOS

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

31/12/2021	CRE	041281	COMPENSAR	BOGOTA	PRIN	DEF	0	28/10/2016	36	0	0	1,570	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	NVIG	CCMP	GERENCIA DE CRED	-	36		28/11/2022	MEN			0	-	0	-	-	-
<input type="text"/>																	

COMPORTAMIENTOS

31/08/2021	CRE	001557	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	15/05/2021	4	4	0	986	0	SALD	VOL	NO	-
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		15/08/2021	MNF			0	0	0	-	-	-
<input type="text"/>																	

COMPORTAMIENTOS

30/09/2024	SRV	943193	MOVISTAR MOVIL-COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	01/01/2020	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-
<input type="text"/>																	

COMPORTAMIENTOS

Endeudamiento Global Clasificado (Según Normatividad Vigente)

Información Consolidada Trimestre I

31/12/2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	CIAL	No DE DEUDAS			VALOR DEUDAS			TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR				
			CONS	VIVI	MICR	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR	
NA	M/L	0	1	1	0	0	31,249	51,185	0	82,434	100	-	128.3	219.6	-
TOT	-	0	1	1	0	0	31,249	51,185	0	82,434	100	0	128.3	219.6	0
-	M/L	0	1	1	0	0	31,249	51,185	0	82,434	100	0	128.3	219.6	0

TIPO MONEDA	NUMERO	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO	
		VALOR				
M/L		-		0	3,152	37,46
M/E		-		0	0	-
TOT		-		0	3,152	37,46

Información Detallada Trimestre I

31/12/2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
CFC	RCI COLOMBIA S.	-	-	-	-	COAU	NA	M/L	1	31,249	37.9	128.3	IPREN	12/2023	1,471	0
IOE	FONDO NACIONAL	-	-	-	-	VVIS	NA	M/L	1	51,185	62.1	219.6	OHIPO	02/2018	1,681	70.23

Información Consolidada Trimestre II

31/03/2024 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	CIAL	No DE DEUDAS			CIAL	VALOR DEUDAS			TOTAL	PADE	CIAL	% CUBRIMIENTO GAR		
			CONS	VIVI	MICR		CONS	VIVI	MICR				CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	1	1	0	0	29,619	50,799	0	80,418	100	-	131.3	231.3	-
TOT	-	0	1	1	0	0	29,619	50,799	0	80,418	100	0	131.3	231.3	0
-	M/L	0	1	1	0	0	29,619	50,799	0	80,418	100	0	131.3	231.3	0

TIPO MONEDA	NUMERO	CONTINGENCIA	VALOR	CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
M/L		-	0	2,417	205.05
M/E		-	0	0	-
TOT		-	0	2,417	205.05

Información Detallada Trimestre II

31/03/2024 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
CFC	RCI COLOMBIA S.	-	-	-	-	COAU	NA	M/L	1	29,619	36.8	131.3	IPREN	03/2024	735	512.9
IOE	FONDO NACIONAL	-	-	-	-	VVIS	NA	M/L	1	50,799	63.2	231.3	OHIPO	02/2018	1,681	70.4

Información Consolidada Trimestre III

30/06/2024 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	CIAL	No DE DEUDAS			CIAL	VALOR DEUDAS			TOTAL	PADE	CIAL	% CUBRIMIENTO GAR		
			CONS	VIVI	MICR		CONS	VIVI	MICR				CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	1	1	0	0	30,048	50,401	0	80,449	100	-	125.8	233.1	-
TOT	-	0	1	1	0	0	30,048	50,401	0	80,449	100	0	125.8	233.1	0
-	M/L	0	1	1	0	0	30,048	50,401	0	80,449	100	0	125.8	233.1	0

TIPO MONEDA	NUMERO	CONTINGENCIA	VALOR	CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
M/L		-	0	3,887	68.46
M/E		-	0	0	-
TOT		-	0	3,887	68.46

Información Detallada Trimestre III

30/06/2024 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

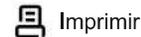
TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
CFC	RCI COLOMBIA S.	-	-	-	-	COAU	NA	M/L	1	30,048	37.4	125.8	IPREN	06/2024	2,206	66.78
IOE	FONDO NACIONAL	-	-	-	-	VVIS	NA	M/L	1	50,401	62.6	233.1	OHIPO	02/2018	1,681	70.66

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.





Precisión

CONSULTORIAS CAPITAL SAS
03/10/2024 10:31:57 a.m.

Resultado de la Consulta

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	03/10/2024
No. IDENTIFICACIÓN	79,405,396	FECHA EXPEDICIÓN	28/02/1985	HORA	10:31:43
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	SABIO TORRES JOSE WILLIAM	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	AFIS CONSULTORIAS CAPITAL SAS
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	56-60	No INFORME	05480423110653374579

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Información Ubica Plus

Datos Históricos de Direcciones

NO.	TIPO	DIRECCIÓN	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES	DG 72 SUR # 18 J - 31	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/07/2016	31/07/2024	1	NO	2
2	LAB	AVENIDA CARACAS # 14 - 07	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/01/2018	31/07/2024	1	NO	1
3	RES-LAB	CL 8 SUR # 34 B - 08	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/05/2007	31/05/2024	1	NO	1
4	RES	CL 59 B BIS SUR # 23 D - 69	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	30/11/2017	31/01/2024	2	NO	1
5	RES	CL 59 A SUR # 23 B - 24	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/10/2013	31/10/2022	1	NO	1

Datos Históricos de Números Telefónicos

NO.	TIPO	PREFIJO	TELÉFONO	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES-LAB	601	2780470	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	28/08/2017	07/09/2024	1	NO	1
2	RES-LAB	601	7205060	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/05/2008	07/09/2024	1	NO	1
3	RES	608	5795609	FLORENCIA (CAQUETA)	21/06/2024	21/06/2024	1	SI	1
4	RES-LAB	601	5632597	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/08/2022	19/06/2024	1	NO	1
5	RES-LAB	601	7909272	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/01/2023	30/09/2023	1	NO	1

Datos Históricos de Números Celulares

NO.	CELULAR	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	3005478670	30/06/2020	30/09/2024	1	SI	3
2	3219171687	06/09/2024	21/09/2024	1	SI	1
3	3166103660	28/02/2022	21/09/2024	1	NO	1
4	3208057617	31/10/2018	30/06/2021	1	NO	1
5	3202199720	28/02/2009	28/02/2009	1	NO	1

Datos Históricos de Correos Electrónicos

CORREO	NO. DE REPORTES	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE
JOSEWILIAMSABIOTORRES@GMAIL.COM	1	21/06/2024	21/09/2024

Resumen Endeudamiento

Datos de la consulta

Nombre	JOSE WILLIAM SABIO TORRES
Documento	CC: 79405396
Estado del documento	VIGENTE
Rango de edad	56-60
Código del certificado	66f746d449e941b535ab952d
Fecha de consulta	27-09-2024 18:59:16

Resumen de la consulta

Procesos Judiciales

Lista

Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad [?](#)

Juzgados Tyba - Justicia XXI [?](#)

Procesos judiciales por nombre [?](#)

Listas Nacionales

Lista

coincidencias

Lista

Lista	# coincidencias	Lista
AMV - Sanciones Autorregulador del Mercado de Valores Colombia ?	0	INPEC ?
Asociaciones profesionales ?	0	Libreta Militar ?
Auditoría General de la República ?	0	Permiso para transportar materiales peligrosos ?
Boletín de la Fiscalía General de la Nación ?	0	Personería Bogotá ?
Cámara de Comercio (RUES) ?	0	Procuraduría General de la Nación ?
Concordato en Supersociedades ?	0	RNDC (Registro nacional de carga) ?
Contadores Sancionados JCC ?	0	RUAF (Registro Único de Afiliaciones) ?
Contaduría General de la Nación ?	0	RUNT (Registro único Nacional de Tránsito) ?
Contraloría General de la República ?	0	Sancionados contratación pública SECOP ?
Contratación Pública en SECOPI1 ?	0	Sanciones Código de Policía ?
Contratación Pública en SECOP2 ?	0	Simit (Sistema Integrado de Multas de Tránsito) ?
Delitos sexuales contra menores de edad ?	0	SIMUR - Histórico de multas en Bogotá ?
DIAN (Proveedores Ficticios) ?	0	SISBEN - Sistema de seguridad social subsidiado ?

Contrapartes vetadas BIS EEUU ?	0	NCTC (Centro Nacional Contra el Terrorismo - 75 Agencias USA) ?
Control de exportación de armas EEUU ?	0	ONU (Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas) ?
DEA (Agencia antidrogas de los Estados Unidos) ?	0	OSFI - Superintendencia de Instituciones Financieras de Canadá ?
Departamento de estado de los Estados Unidos de América ?	0	Panamá Papers (ICIJ) ?
EBF (Federación Bancaria Europea) ?	0	Personas inhabilitadas BIS EEUU ?
Entidades con requerimientos especiales BIS EEUU ?	0	Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos - ICE ?
Europol - Más buscados Unión Europea ?	0	SLEDCOM (Comité Federal de Investigación y seguridad Ruso) ?
FBI (Buró Federal de investigación - USA) ?	0	Unión Europea ?
FCPA (Involucrados en prácticas corruptas en el extranjero) ?	0	US EPA - Agencia de Protección Ambiental EEUU ?

Personas Expuestas Políticamente (PEPs)	
Lista	
Boletines, peps, listas restrictivas y vinculantes. Base de datos propia ?	
Boletines, peps, listas restrictivas y vinculantes. Consulta por nombre ?	
CIDOB Peps nivel mundial ?	
Personas Expuestas Políticamente (PEPs) internacionales ?	
Personas Expuestas Políticamente (PEPs) locales ?	
Personas Expuestas Públicamente ?	

Noticias	
Lista	
Aparición en noticias ?	

Detalles de la Consulta

Procesos judiciales	
Lista	Detalles
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad ?	Se encontraron 0 coincidencias
Juzgados Tyba - Justicia XXI ?	Se encontraron 0 coincidencias
Procesos judiciales por nombre ?	Se encontró 1 coincidencia

Esta búsqueda es base por nombre y puede arrojar resultados de homónimos que eventualmente pueden no corresponder a la persona consultada, en consecuencia, el usuario asume la responsabilidad de la información obtenida.

1	2014-03-06T00:00:00	2014-03-06T00:00:00	Archivo Definitivo	CAJA 426
2	2013-10-17T00:00:00	2013-10-17T00:00:00	Fijacion estado	Actuación registrada el 1
3	2013-10-17T00:00:00	2013-10-17T00:00:00	Termina Proceso por Desistimiento Tácito	17
4	2013-08-13T00:00:00	2013-08-13T00:00:00	Al despacho - Ley 1194/2008	CAJA 17 DT
5	2013-08-13T00:00:00	2013-08-13T00:00:00	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación 13/08/2013 a las 14:38:15

Listas Nacionales

Lista	Detalles
AMV - Sanciones Autorregulador del Mercado de Valores Colombia ?	Se encontraron 0 coincidencias
Asociaciones profesionales ?	Se encontraron 0 coincidencias
Auditoría General de la República ?	Se encontraron 0 coincidencias
Boletín de la Fiscalía General de la Nación ?	Se encontraron 0 coincidencias
Cámara de Comercio (RUES) ?	Se encontraron 0 coincidencias
Concordato en Supersociedades ?	Se encontraron 0 coincidencias
Contadores Sancionados JCC ?	Se encontraron 0 coincidencias
Contaduría General de la Nación ?	Se encontraron 0 coincidencias
Contraloría General de la República ?	Se encontraron 0 coincidencias
Contratación Pública en SECOPI ?	Se encontraron 0 coincidencias
Contratación Pública en SECOP2 ?	Se encontraron 0 coincidencias
Delitos sexuales contra menores de edad ?	Se encontraron 0 coincidencias
DIAN (Proveedores Ficticios) ?	Se encontraron 0 coincidencias
DIAN (RUT) ?	Se encontraron 0 coincidencias
INPEC ?	La fuente no respondió en el tiempo esperado
Libreta Militar ?	Se encontró 1 coincidencia

Clase	Documento	Nombre	Tipo de documento
Reservista-2da Clase	79405396	JOSE WILLIAM SABIO TORRES	Cédula de Ciudadanía
Permiso para transportar materiales peligrosos ?		Se encontraron 0 coincidencias	
Personería Bogotá ?		Se encontraron 0 coincidencias	
Procuraduría General de la Nación ?		Se encontraron 0 coincidencias	
RNDC (Registro nacional de carga) ?		Se encontraron 0 coincidencias	
RUAF (Registro Único de Afiliaciones) ?		Se encontró 1 coincidencia	

Información básica

Número de identificación	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Estado	Sexo
CC 79405396	JOSE	WILLIAM	SABIO	TORRES		M

Salud

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2015-01-15	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A LA MANIPULACION DE CARGA INCLUYE SOLAMENTE ESTIBADORES, COTEROS, PALETIZADORES EXCEPTO CARGUE Y DESCARGUE DE EMBARCACIONES AÉREAS, MARITIMAS Y/O FLUVIALES	Magdalena- SANTA MARTA	20
SEGUROS DE VIDA ALFA SA	2009-09-18	Activa	EMPRESA DEDICADAS ALTRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ	20

Caja de compensación

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo miembro	Tipo afiliado	Municipio
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	2015-12-03	Suspendido	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	

RUNT (Registro único Nacional de Tránsito) ?

Se encontró 1 coincidencia

Multa

Estado de cancelación	Estado Paz y Salvo	Estado de suspensión	Fecha de cancelación	Fecha de suspensión	Número de comparendos
	NO				

Sancionados contratación pública SECOP ?

Se encontraron 0 coincidencias

Sanciones Código de Policía ?

Se encontraron 0 coincidencias

Simit (Sistema Integrado de Multas de Tránsito) ?

Se encontró 1 coincidencia

Registro # 1

Número de documento	Acuerdos por pagar	Cantidad de multas	Paz y Salvo	Total acuerdos por pagar	Total por pagar	Total general	Total de
79405396	0	0	No		732796.0	11988236.0	11255440

Acuerdos de pago

Nº	Cuotas abonadas	Cuotas pendientes	Estado	Fecha de resolución	Secretaria	Total abonado	Total Interés	Total por
1	6	0	Acuerdo de pago	26/03/2013	Calarca	90000	0	198796
2	1	0	Acuerdo de pago	16/02/2014	Zarzal	230000	0	534000

Multas

1			
Número de comparendo	11001000000025149617	Comparendo	Si
Comparendo electrónico	No	Consecutivo comparendo	53661400
Departamento	Bogota D.C.	Estado	Pendiente
Fecha de comparendo	03/11/2019 09:00:00	Fecha de notificación	None
Organismo tránsito	Bogotá D.C.	Placa	CVQ875
Valor de multa	828100.0	Valor de descuento	0.0
Valor descuento interés	0.0	Valor descuento pronto pago	0.0
Valor de interés	0.0	Total por pagar	828100.0

Infractor

Nombres	JO** WIL****	Apellidos	SA*** TOR***
Documento	79405396	Tipo de documento	Cédula

Infracciones

Código	D12	Descripción	Conducir un vehículo se destine a un serv
--------	-----	-------------	---

Infracciones			
Código	C06	Descripción	No utilizar el cinturón ocupantes del vehículo en los asientos traseros a partir del año 2004.
Valor	368900.0		

3			
Número de comparendo	1100100000030555042	Comparendo	No
Comparendo electrónico	No	Consecutivo comparendo	None
Departamento	Bogota D.C.	Estado	None
Fecha de comparendo	01/10/2021 00:00:00	Fecha de notificación	None
Organismo tránsito	Bogotá D.C.	Placa	EIZ667
Valor de multa	447700.0	Valor de descuento	0.0
Valor descuento interés	0.0	Valor descuento pronto pago	0.0
Valor de interés	148042.34945926748	Total por pagar	595742.0

Infractor			
Nombres	JO** WIL****	Apellidos	SA*** TOR***
Documento	79405396	Tipo de documento	Cédula

Infracciones			
Código	C14	Descripción	Transitar por sitios restringidos por la autoridad competente y no estar inmovilizado.
Valor	447700.0		

4			
Número de comparendo	1100100000033884727	Comparendo	No
Comparendo electrónico	No	Consecutivo comparendo	None
Departamento	Bogota D.C.	Estado	None
Fecha de comparendo	26/05/2022 00:00:00	Fecha de notificación	None
Organismo tránsito	Bogotá D.C.	Placa	EIZ667
Valor de multa	468500.0	Valor de descuento	0.0
Valor descuento interés	0.0	Valor descuento pronto pago	0.0
Valor de interés	120136.55015317549	Total por pagar	588637.0

Infractor			
Nombres	JO** WIL****	Apellidos	SA*** TOR***
Documento	79405396	Tipo de documento	Cédula

Infracciones			
Código	C31	Descripción	No acatar las señales de tránsito impartidos por los agentes de tránsito.
Valor	468500.0		

5			
Número de comparendo	1100100000034153111	Comparendo	No
Comparendo electrónico	No	Consecutivo comparendo	None
Departamento	Bogota D.C.	Estado	None
Fecha de comparendo	10/08/2022 00:00:00	Fecha de notificación	None
Organismo tránsito	Bogotá D.C.	Placa	EIZ667
Valor de multa	468500.0	Valor de descuento	0.0
Valor descuento interés	0.0	Valor descuento pronto pago	0.0
Valor de interés	109170.87076307106	Total por pagar	577671.0

Infractor			
Nombres	JO** WIL****	Apellidos	SA*** TOR***
Documento	79405396	Tipo de documento	Cédula

Infracciones			
Código	C14	Descripción	Transitar por sitios restringidos por la autoridad competente y no estar inmovilizado.

Código	C14	Descripción	Transitar por sitios re por la autoridad com inmovilizado.
Valor	522900.0		

7

Número de comparendo	13001000000008963760	Comparendo	No
Comparendo electrónico	No	Consecutivo comparendo	None
Departamento	Bolivar	Estado	None
Fecha de comparendo	06/03/2015 00:00:00	Fecha de notificación	None
Organismo tránsito	Cartagena	Placa	XIK158
Valor de multa	644350.0	Valor de descuento	0.0
Valor descuento interés	0.0	Valor descuento pronto pago	0.0
Valor de interés	1170849.411967449	Total por pagar	1911852.0

Infractor

Nombres	JO** WIL****	Apellidos	SA*** TOR***
Documento	79405396	Tipo de documento	Cédula

Infracciones

Código	D08	Descripción	Conducir un vehiculo luminosos de posició alguna de ellas dañac en que lo exige este c inmovilizado, cuando estas luces.
Valor	644350.0		

8

Número de comparendo	9999999000002193387	Comparendo	No
Comparendo electrónico	No	Consecutivo comparendo	None
Departamento	Cundinamarca	Estado	None
Fecha de comparendo	08/03/2015 00:00:00	Fecha de notificación	None
Organismo tránsito	Villeta	Placa	XIK158
Valor de multa	322170.0	Valor de descuento	0.0
Valor descuento interés	0.0	Valor descuento pronto pago	0.0
Valor de interés	585415.6204757554	Total por pagar	939806.0

Infractor

Nombres	JO** WIL****	Apellidos	SA*** TOR***
Documento	79405396	Tipo de documento	Cédula

Infracciones

Código	C35	Descripción	No realizar la revisión legal establecido o cu en adecuadas condic emisión de gases, aur correspondientes.
Valor	322170.0		

9

Número de comparendo	17475	Comparendo	No
Comparendo electrónico	No	Consecutivo comparendo	None
Departamento	Meta	Estado	None
Fecha de comparendo	28/02/2014 00:00:00	Fecha de notificación	None
Organismo tránsito	Villavicencio	Placa	None
Valor de multa	337569.0	Valor de descuento	0.0
Valor descuento interés	0.0	Valor descuento pronto pago	0.0
Valor de interés	713282.636504977	Total por pagar	1050852.0

Infractor

Nombres	JO** WIL****	Apellidos	SA*** TOR***
Documento	79405396	Tipo de documento	Cédula

Código	D06	Descripción	Adelantar a otro vehículo en curva, pasos a nivel y aproximarse a la cima de tránsito correspondiente
Valor	515264.0		

11

Número de comparendo	9999999000001668685	Comparendo	No
Comparendo electrónico	No	Consecutivo comparendo	None
Departamento	Valle del Cauca	Estado	None
Fecha de comparendo	01/04/2014 00:00:00	Fecha de notificación	None
Organismo tránsito	Guacari	Placa	SON653
Valor de multa	616000.0	Valor de descuento	0.0
Valor descuento interés	0.0	Valor descuento pronto pago	0.0
Valor de interés	1243494.030708958	Total por pagar	1859494.0

Infractor

Nombres	JO** WIL****	Apellidos	SA*** TOR***
Documento	79405396	Tipo de documento	Cédula

Infracciones

Código	D13	Descripción	En caso de transporte autorizado el vehículo deberá ser transbordado
Valor	616000.0		

Cursos

Nº	Ciudad	Centro de instrucción	Certificado	Estado	Fecha de comparendo	Fecha de curso	Fecha de reporte
1	Bogota D.C.	CIA CIATRAN	4824400	Aplicado	None	13/06/2016 00:00:00	13/06/2016
2	Bogota D.C.	CIA CIATRAN	6023636	Aplicado	None	04/03/2021 00:00:00	04/03/2021
3	Bogota D.C.	CIA CIATRAN	7017546	Aplicado	None	13/08/2021 00:00:00	13/08/2021
4	Bogota D.C.	CIATRAN	7253137	Aplicado	None	01/12/2022 00:00:00	01/12/2022
5	Bogota D.C.	CIATRAN	7344253	Aplicado	None	19/05/2023 00:00:00	19/05/2023

SIMUR - Histórico de multas en Bogotá ?

Se encontraron 6 coincidencias

Nº	Número de comparendo	Placa	Documento	Fecha de comparendo
1	11001000000013408751	SHD851	79405396	21/02/2016
2	11001000000030555042	EIZ667	79405396	01/10/2016
3	11001000000033884727	EIZ667	79405396	26/05/2016
4	11001000000034153111	EIZ667	79405396	10/08/2016
5	11001000000025149617	CVQ875	79405396	03/11/2016
6	11001000000039582394	EIZ667	79405396	25/12/2016

SISBEN - Sistema de seguridad social subsidiado ?

Se encontró 1 coincidencia

Nombre	JOSE WILLIAM	Apellido	SABIO TORRES
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Soacha
Ficha	257548591355800000059	Grupo	C3
Tipo de Grupo	Vulnerable	Estado	No disponible

DEA (Agencia antidrogas de los Estados Unidos) ?	Se encontraron 0 coincidencias
Departamento de estado de los Estados Unidos de América ?	Se encontraron 0 coincidencias
EBF (Federación Bancaria Europea) ?	Se encontraron 0 coincidencias
Entidades con requerimientos especiales BIS EEUU ?	Se encontraron 0 coincidencias
Europol - Más buscados Unión Europea ?	Se encontraron 0 coincidencias
FBI (Buró Federal de investigación - USA) ?	Se encontraron 0 coincidencias
FCPA (Involucrados en prácticas corruptas en el extranjero) ?	Se encontraron 0 coincidencias
HM TREASURY (Sanciones financieras del Reino Unido) ?	Se encontraron 0 coincidencias
INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal) ?	Se encontraron 0 coincidencias
Lista CAPTA EEUU ?	Se encontraron 0 coincidencias
Lista Clinton (OFAC) ?	Se encontraron 0 coincidencias
Los más buscados de Panamá ?	Se encontraron 0 coincidencias
NCTC (Centro Nacional Contra el Terrorismo - 75 Agencias USA) ?	Se encontraron 0 coincidencias
ONU (Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas) ?	Se encontraron 0 coincidencias
OSFI - Superintendencia de Instituciones Financieras de Canadá ?	Se encontraron 0 coincidencias
Panamá Papers (ICIJ) ?	Se encontraron 0 coincidencias
Personas inhabilitadas BIS EEUU ?	Se encontraron 0 coincidencias
Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos - ICE ?	Se encontraron 0 coincidencias
SLEDCOM (Comité Federal de Investigación y seguridad Ruso) ?	Se encontraron 0 coincidencias
Unión Europea ?	Se encontraron 0 coincidencias
US EPA - Agencia de Protección Ambiental EEUU ?	Se encontraron 0 coincidencias

Personas Expuestas Políticamente (PEPs)

Lista	Detalles
Boletines, peps, listas restrictivas y vinculantes. Base de datos propia ?	Se encontraron 0 coincidencias
Boletines, peps, listas restrictivas y vinculantes. Consulta por nombre ?	Se encontraron 0 coincidencias
CIDOB Peps nivel mundial ?	Se encontraron 0 coincidencias
Personas Expuestas Políticamente (PEPs) internacionales ?	Se encontraron 0 coincidencias
Personas Expuestas Políticamente (PEPs) locales ?	Se encontraron 0 coincidencias
Personas Expuestas Públicamente ?	Se encontraron 0 coincidencias

Noticias

Lista	Detalles
Aparición en noticias ?	Se encontraron 0 coincidencias

Fin de la consulta

IMPORTANTE: Esta información es el resultado de la obtención y procesamiento de datos públicos para la toma de decisiones en materia de Cumplimiento Normativo y Riesgos. LegalCheck no administra ninguna fuente de información por que su contenido es atribuible a cada fuente. El uso indebido es responsabilidad del Consultor.

DIACOR SOACHA ZONA FRANCA S A S

NIT: 900777755 - 1

Sede: Clínica Avidanti Ciudad Verde

Código Habilitación: 257540471101

CARRERA 34 # 33 - 49 CIUDAD VERDE, Soacha - CUNDINAMARCA - Tel: 6002463

**PACIENTE: JOSE WILLIAM SABIO TORRES (79405396)**

ADMISION No. 47182

Identificación	CC 79405396	Sexo al nacer	Hombre	Fecha Ingreso	26/09/2024 11:37:00 p. m.
Fecha nac.	15/09/1966	Edad Ingreso	58 años	Ubicación	CACV-Urgencias
Tel.	3172439594 - 3207743431			Clase de Ingreso	Urgencias
Dirección	cl 38 24b 0032			Origen / Servicio	Otro Urgencias
Municipio	Soacha			Grupo de servicios	Atención inmediata
Departamento	CUNDINAMARCA			Contrato	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Tipo de zona	Zona Urbana			NIT / Plan	860066942 CONTRIBUTIVO- Beneficiario

EPICRISIS UBICACIÓN: CACV-URGENCIAS. FECHA EVENTO: 27/09/2024 12:04:00 a. m.

Ingreso

Fecha de ingreso: 26-sept.-2024 23:37

Ubicación de ingreso: CACV-Urgencias

Servicio de ingreso: Urgencias

Profesional: JUSSTIN ANDREA DEDERLE HERNANDEZ (Medicina General)

Fecha: 26-sept.-2024 23:50

Ubicación: CACV-Urgencias

Fecha de ingreso: 26-sept.-2024 23:37

Motivo de consulta

Servicio de egreso: Urgencias

"FUI VICTIMA DE UN ATRACO Y ME MAGULLARON TODO"*Enfermedad actual*

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 7 HORAS DE EVOLUCION DADO POR TRAUMA POR APLASTAMIENTO EN MIEMBROS SUPERIORES BILATERALES, REGION DORSOLUMBAR Y CUELLO POSTERIOR A ROBO, REFIERE DOLOR, NIEGA ORO SINTOMA ASOCIADO.

ANTECEDENTES:

PATOLÓGICOS: FIBRILACION AURICULAR, HIPOTIROIDISMO, FALLA CARDIACA, HTA

ALERGIAS: NIEGA

QX: ABLASION

FARMACOLÓGICOS: NO RECUERDA

FAMILIARES: MADRE HTA, CARDIOPATIA PADRE DIABETES MELLITUS

TOXICÓLOGOS: EXFUMADOR

HOSPITALIZACIÓN: CRISIS HIPERTENSIVA, FIBRILACION AURICULAR

Análisis médico

PACIENTE CON TRAUMA EN MIEMBROS SUPERIORES, REGION DORSOLUMBAR Y CUELLO POR ROBARLE, A LA VALORACION ESTABLE CLINICAMENTE, ALGICO, CONCIENTE, ALERTA, SINGOS VIATELS DENTRO DE PARAMETROS NORMLES, AL EXAMEN FISICO CUELLO CON ERITEMA, NO HERIDAS, NO HEMATOMAS, NO EQUIMOSIS, MIEMBRO SUPERIOR DERECHO BRAZO ANTERIOR Y POSTERIOR CON EQUIMOSIS DE APROXIMADAMENTE 10*5CM DE LONGITUD, NO HEMATOMAS, NO HERIDAS. MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO BRAZO REGION POSTERIOR CON ERITEMA NO EQUIMOSIS, NO EDEMA, NO HERIDAS REGION DORSOLUMBAR DOLOR A LA DIGITOPRESION NO HEMATOMAS, NO EQUIMOSIS, NO HERIDAS, DADO CUADRO DESCRITO SE INGRESA PARA MANEJO ANALGESICO POSTERIOR EGRESO, MANEJO AMBULATORIO, RECOMENDACIONES GENERALES, SIGNOS DE ALARMA, INCAPACIDAD MEDICA, SE ENTREGA EPICRISIS PARA FINES LEGALES, SE EXPLICA ENTIENDE Y ACEPTA.

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD ***A causa de la pandemia por SARS COV2 - COVID 19 y a pesar que la Clínica Avidanti ha seguido todos los lineamientos y protocolos para evitar la propagación del virus, se genera un riesgo de contagio de esta enfermedad al momento de recibir atención presencial en la institución. Por tanto, se recomienda seguir las medidas de distanciamiento social, lavado de manos y uso de equipos de protección personal indicados por el personal de salud.***

Imprime: JUSSTIN ANDREA DEDERLE HERNANDEZ Fecha Imp: 27/09/2024 12:05:00 a. m.
 Generado por: GOMEDISYS - Razón social: WELJE COLOMBIA SAS NIT: 900.723.696-3

DIACOR SOACHA ZONA FRANCA S A S

NIT: 900777755 - 1

Sede: Clínica Avidanti Ciudad Verde

Código Habilitación: 257540471101

CARRERA 34 # 33 - 49 CIUDAD VERDE, Soacha - CUNDINAMARCA - Tel:
6002463



PACIENTE: JOSE WILLIAM SABIO TORRES (79405396)

Plan de tratamiento

DILCOFENACO 75MG IM AHORA
DEXAMETASONA 8 MG IM AHORA
SALIDA

Diagnóstico de ingreso

TRAUMATISMO, NO ESPECIFICADO(Principal)

Confirmado Nuevo

T149

FIBRILACION Y ALETEO AURICULAR

Confirmado Repetido

I480

Estado al egreso

BUENAS

Requiere incapacidad

JUSTIN ANDREA DEDERLE HERNANDEZ

MEDICINA GENERAL

R.M. 1140892140

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD ***A causa de la pandemia por SARS COV2 - COVID 19 y a pesar que la Clínica Avidanti ha seguido todos los lineamientos y protocolos para evitar la propagación del virus, se genera un riesgo de contagio de esta enfermedad al momento de recibir atención presencial en la institución. Por tanto, se recomienda seguir las medidas de distanciamiento social, lavado de manos y uso de equipos de protección personal indicada por el personal de salud***

Imprime: JUSTIN ANDREA DEDERLE HERNANDEZ Fecha Imp. 27/09/2024 12:05:00 a. m.
Generado por: COMEDISYS - Razón social: WELII COLOMBIA SAS NIT: 900.723.696-3

DIACOR SOACHA ZONA FRANCA S A S

NIT: 900777755 - 1

Sede: Clínica Avidanti Ciudad Verde

Código Habilitación: 257540471101

CARRERA 34 # 33 - 49 CIUDAD VERDE, Soacha - CUNDINAMARCA - Tel:
6002463**PACIENTE: JOSE WILLIAM SABIO TORRES (79405396)**

ADMISION No. 47182

Identificación	CC 79405396	Sexo al nacer	Hombre	Fecha ingreso	26/09/2024 11:37:00 p. m.
Fecha nac.	15/09/1966	Edad ingreso	58 años	Ubicación	CACV-Urgencias
Tel.	3172439594 - 3207743431			Clase de ingreso	Urgencias
Dirección	cl 38 24b 0032			Origen	Otro
Municipio	Soacha			Servicio	Urgencias
Departamento	CUNDINAMARCA			Grupo de servicios	Atención inmediata
Tipo de zona	Zona Urbana			Contrato	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
				NIT	860066942
				Plan	CONTRIBUTIVO- Beneficiario

INCAPACIDAD UBICACIÓN: CACV-URGENCIAS. FECHA EVENTO: 27/09/2024 12:05:00 a. m.

Incapacidad

No 17264

Modalidad del servicio	Intramural
Origen de incapacidad	Común
Diagnostico principal	T149
Fecha de inicio	27 - sept. - 2024
Días	3
Fecha hasta	29 - sept. - 2024
Dirigido a	A QUIEN CORRESPONDA
Anotaciones	INCAPACIDAD MEDICA 3 DIAS

JUSSTIN ANDREA DEDERLE HERNANDEZ

CC 1140892140

MEDICINA GENERAL

R.M. 1140892140

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD ***A causa de la pandemia por SARS COV2 - COVID 19 y a pesar que la Clínica Avidanti ha seguido todos los lineamientos y protocolos para evitar la propagación del virus, se genera un riesgo de contagio de esta enfermedad al momento de recibir atención presencial en la institución. Por tanto, se recomienda seguir las medidas de distanciamiento social, lavado de manos y uso de equipos de protección personal indicada por el personal de salud ***

Imprime: JUSSTIN ANDREA DEDERLE HERNANDEZ Fecha Imp: 27/09/2024 12:06:00 a. m.
Generado por: GOMEDISYS - Razón social: WELJI COLOMBIA SAS NIT: 900.713.696-3

DIACOR SOACHA ZONA FRANCA S A S

NIT: 900777755 - 1 Actividad Económica: 8699 Régimen: Común

Sede: Clínica Avidanti Ciudad Verde

Código Habilitación: 257540471101



JOSE WILLIAM SABIO TORRES

ADMISION No. 47182

Identificación CC 79405396 Sexo al nacer Hombre
Fecha nac. 15/09/1966(58 años) Edad Ingreso 58 años
Tel. 3172439594 - 3207743431
Dirección cl 38 24b 0032
Municipio Soncha
Departamento CUNDINAMARCA
Tipo de zona Zona Urbana

Fecha ingreso 26/09/2024 11:37:00 p. m.
Contrato CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860066942
Plan CONTRIBUTIVO- Beneficiario

ORDEN MÉDICA DE EGRESO

Dx. T149

#	Medicamentos	Cantidad
1	Naproxeno Tab 250 mg 250 Miligramo Cada 8 horas vía Oral por 7 Dia 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR DOLOR E INFLAMACION POR 7 DIAS FECHA PRESCRIPCIÓN: 2024/09/27 00:05. VIGENCIA: 2024/10/27 00:05	21(Veinte Y Un) Tableta

JUSSTIN ANDREA DEDERLE HERNANDEZ
Medicina General
R.M. 1140892140

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD ***A causa de la pandemia por SARS COV2 - COVID 19 y a pesar que la Clínica Avidanti ha seguido todos los lineamientos y protocolos para evitar la propagación del virus, se genera un riesgo de contagio de esta enfermedad al momento de recibir atención presencial en la institución. Por tanto, se recomienda seguir las medidas de distanciamiento social, lavado de manos y uso de equipos de protección personal indicada por el personal de salud ***

CARRERA 34 # 33 - 49 CIUDAD VERDE, Soacha - CUNDINAMARCA - Tel: 6002463
Imprime: JUSSTIN ANDREA DEDERLE HERNANDEZ Fecha Imp: 27/09/2024 12:05:00 a. m.
Gestionado por: GOMEDISYS - Razón social: WELLI COLOMBIA SAS NIT: 900.712.696-3

DIACOR SOACHA ZONA FRANCA S A S

NIT: 900777755 - 1

Sede: Clínica Avidanti Ciudad Verde

Código Habilitación: 257540471101

CARRERA 34 # 33 - 49 CIUDAD VERDE, Soacha - CUNDINAMARCA - Tel:
6002463**PACIENTE: JOSE WILLIAM SABIO TORRES (79405396)**

Identificación	CC 79405396	Sexo al nacer	Hombre	Fecha Ingreso	ADMISION No. 47182 26/09/2024 11:37:00 p. m.
Fecha nac.	15/09/1966	Edad	58 años	Ubicación	CACV-Urgencias
Tel.	3172439594 - 3207743431	Ingreso		Clase de Ingreso	Urgencias
Dirección	cl 38 24b 0032			Origen	Otro
Municipio	Soacha			Servicio	Urgencias
Departamento	CUNDINAMARCA			Grupo de servicios	Atención inmediata
Tipo de zona	Zona Urbana			Contrato	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
				NIT	860066942
				Plan	CONTRIBUTIVO- Beneficiario

INSTRUCCIONES DE EGRESO UBICACIÓN: CACV-URGENCIAS. FECHA EVENTO: 27/09/2024 12:05:00 a. m.

Signos de Alerta	
-------------------------	--

Documentos que se Entregan

Epicrisis	
X	
Incapacidad	
X	
Ordenes Médicas	
X	

Educación**RECOMENDACIÓN:**

- Limitar actividad física.
- No levantar objetos pesados.
- No actividad de fuerza.
- Seguir indicaciones y medicación del médico tratante.
- No actividad deportiva según indicación médica.
- Vigilar signos de alarma.
- No automedicarse

SIGNOS DE ALARMA:

- Volver por urgencias si presenta:
- La extremidad se pone fría.
- La brazo, antebrazo, mano y dedos se ponen morados, negros o azules.
- No siente el brazo o mano.
- No puede mover los dedos.
- Inflamación importante asociada a lo anterior.
- Dolor desproporcionado aun con analgésicos.

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD ***A causa de la pandemia por SARS COV2 - COVID 19 y a pesar que la Clínica Avidanti ha seguido todos los lineamientos y protocolos para evitar la propagación del virus, se genera un riesgo de contagio de esta enfermedad al momento de recibir atención presencial en la institución. Por tanto, se recomienda seguir las medidas de distanciamiento social, lavado de manos y uso de equipos de protección personal indicada por el personal de salud ***

Imprime: JUSTIN ANDREA DECKERLE HERNANDEZ Fecha Imp:27/09/2024 12:06:00 a. m.
Generado por: COMEDISYS - Razón social: WELLI COLOMBIA SAS NIT: 900.723.696-3

DIACOR SOACHA ZONA FRANCA S A S

NIT: 900777755 - 1

Sede: Clínica Avidanti Ciudad Verde

Código Habilitación: 257540471101

CARRERA 34 # 33 - 49 CIUDAD VERDE, Soacha - CUNDINAMARCA - Tel:
6002463



PACIENTE: JOSE WILLIAM SABIO TORRES (79405396)

JUSSTIN ANDREA DEDERLE HERNANDEZ

MEDICINA GENERAL

R.M. 1140892140

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD ***A causa de la pandemia por SARS COV2 - COVID 19 y a pesar que la Clínica Avidanti ha seguido todos los lineamientos y protocolos para evitar la propagación del virus, se genera un riesgo de contagio de esta enfermedad al momento de recibir atención presencial en la institución. Por tanto, se recomienda seguir las medidas de distanciamiento social, lavado de manos y uso de equipos de protección personal indicadas por el personal de salud.***

Imprime: JUSSTIN ANDREA DEDERLE HERNANDEZ Fecha Imp: 27/09/2024 12:06:00 a. m.
Generado por: GOMEDISYS - Razón social: WELII COLOMBIA SAS NIT: 900.723.696-3

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 27-09-2024
Hora: 10:12:25
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: **110016099385202414326**
Departamento: 11-BOGOTÁ, D. C.
Municipio: 1-BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 85-CASA DE JUSTICIA BOSA CAMPO VERDE -
BOGOTA
Año: 2024
Consecutivo: 14326

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: HURTO. ART. 239 C.P. - P.A.
Modo de operación del delito: ARMA DE FUEGO
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1033776142
Fecha de Expedición: 05-06-2013
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: BOGOTÁ, D. C.
Ciudad de Expedición: BOGOTÁ, D.C.

Primer Nombre:	LINDA
Segundo Nombre:	YESENIA
Primer Apellido:	SABIO
Segundo Apellido:	BARRERO
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento:	18-04-1995
Edad:	29
Sexo:	MUJER
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	TRANSVERSAL 19 # 39C - 105, SOACHA TERREROS
Complemento Dirección de Correspondencia:	-
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular:	3144528302
Teléfono Fijo:	3123736211
Correo Electrónico:	yesisabio1804@hotmail.com
Por qué Medio Desea ser Contactado:	-
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: -

DATOS DE LA VÍCTIMA

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	79405396
Fecha de Expedición:	28-02-1985
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	BOGOTÁ, D. C.
Ciudad de Expedición:	BOGOTÁ, D.C.
Primer Nombre:	JOSE
Segundo Nombre:	WILLIAM
Primer Apellido:	SABIO
Segundo Apellido:	TORRES
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOGOTÁ, D. C.

Municipio de Nacimiento: BOGOTÁ, D.C.
 Fecha de Nacimiento: 15-09-1966
 Edad: 58
 Sexo: HOMBRE
 Alias: -
 Tiene alguna discapacidad: Sí
 Discapacidades: Cardiorrespiratoria y las defensas
 Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: Sí
 Población: NINGUNA
 ¿tiene algún acento en particular?: -
 ¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
 ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
 ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -
 Identidad de género: Hombre
 Calidad: -
 Nivel Académico: SECUNDARIA
 Oficio: -
 Profesión: -
 Dirección de Correspondencia: TRANSVERSAL 19 # 39C 105, SOACHA TERREROS
 Complemento Dirección de Correspondencia: -
 País de Correspondencia: COLOMBIA
 Departamento de Correspondencia: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio de Correspondencia: BOGOTÁ, D.C.
 Teléfono Celular: 3144528302
 Teléfono Fijo: 3172439544
 Correo Electrónico: yesisabio1804@hotmail.com
 Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
 Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
 Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
 Otro medio de contacto: -
 Información adicional: -

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: -
 ¿Cuántas personas participaron en 0 la comisión del delito?:

¿De cuántas de estas personas
tiene información para aportar?:

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: -
¿Cuántas personas fueron testigo
del hecho denunciado?: -
¿De cuántos de estos testigos tiene
información para aportar?:

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre Sí
el indiciado y la víctima?:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

Tipo vinculación:	OBJETO MATERIAL DEL ILICITO
Tipo de bien:	AUTOMOTORES(VEHICULOS, MOTONAVES, AERONAVES)
Placa	EIZ667
Tipo	VEHICULOS
Marca	RENAULT
Línea	LOGAN
Modelo	2019
Clase	FAMILIAR
Servicio	PRIVADO
Avalúo	40900000
Color	GRIS
Número de chasis	9FB4SREB4KM240136
Número de motor	A812UE06858
Número de serie	9FB4SREB4KM240136

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 26-09-2024
Hora: 21:30:00
-
Para delitos de acción continuada: -
Fecha inicial de comisión: 26-09-2024
Hora: 21:30:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -
Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA/CUNDINAMARCA
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: Calle 8S
Latitud: 4.596424224693378
longitud: -74.23005044807846
¿Uso de armas?: NO
-
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

HURTO. ARTICULO 239.

¿CÓMO LE PASÓ?:

El día 26 de septiembre del 2024 siendo aproximadamente las 4:30 pm. yo me encontraba en el barrio Ricaurte haciendo una diligencia personal, me estacione en la carrera 29 con calle novena sentido norte sur y de repente me abordaron tres personas extranjeras, me hicieron arrancar el vehículo y más adelante cuando tuvieron la oportunidad me amordazaron poniéndome el cinturón de seguridad en el cuello, de ahí me jalaban con el mismo cinturón de seguridad hacia los asientos de atrás y me metieron en medio de los asientos y me tiraron al piso boca a bajo, me pusieron los pies encima y me pateaban para que les diera información si el carro tenía GPS, mi respuesta fue que no, luego empezaron a requisar y desbaratar el carro por todo lado, no me dejaron en ningún momento levantarme o mirar hacia algún lado, durante el trayecto que me tuvieron me quitaron el celular marca Huawei 2019, la plata en efectivo \$ 800.000, mis documentos personales y los documentos del vehículo, el control remoto del monitor de eventos que tengo implantado en el cerrazón, ya después no me preguntaban nada más. Me abordaron desde las 4:00 p.m. mas o menos y me dejaron mas o menos a las 7:00 p.m. botado en el barrio san isidro limites con el municipio de Soacha, me dejaron ahí tirado y se llevaron el carro, me dijeron que no mirara hacia atrás sino me mataban, y me dijo que me bajara por la loma, camine como 200 metros aproximadamente, ahí llegue a un barrio en la dirección Avenida calle 19 39 -105 sur Soacha, que esta pegado al barrio san Isidro. Los datos de vehículo robado son: Placa: EIZ667Tipo de Vehiculo: Logan 2Marca: Renault Logan Modelo: 2019Clase: Automóvil Servicio: Particular Color: Gris CometAvaluo: 40.900.000 Número de Chasis: 9FB4SREB4KM240136Motor: A812UE06858Version: AUTHENTIQUE / LIFE MT 1600CC 8V AA 2 AB ABS

ABC del Delito

¿FUE UTILIZADO ALGÚN VEHÍCULO PARA COMETER EL DELITO O PARA ALEJARSE DEL LUGAR DE LOS HECHOS?

No

MINUTO DE LOS HECHOS

30

PAÍS DE HECHOS

COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE HECHOS

BOGOTÁ, D. C.

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

-

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

-

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

-

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

-

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

-

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

-

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:

-

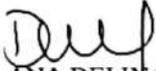
5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:

-

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - o Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - o Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente

- a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
- o Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.



ANA DELINA RAMIREZ LAZO
Fiscalía General de la Nación
CASA DE JUSTICIA BOSA CAMPO VERDE - BOGOTA
BOGOTA, D.C.

FORROS NISA



FORROS, TAPIZADOS
CORTINAS, CABECEROS
PARA TODO VEHICULO

Jesús Caballero • Nit: 79 649 699-1
Venta Regimen Simplificado
Act. Económica: 1741



FACTURA DE VENTA

Nº 0263

SEÑOR(ES): JOSÉ WILLIAM ZABBA
 NIT/C.C.: _____ TEL: 3172439544
 DIRECCIÓN: _____ FECHA: _____

CANT	DESCRIPCIÓN	VR.UNIT	VALOR TOTAL
1	Juego de pines. En vinil negro. negro - beis. laterales. línea central negro laterales.		
	TIMON. negro - Beis.		
1	Juego de pines.		

IMPRESO POR: TATIANA ALARCON P. NIT: 53041677-4 TEL: 4087273

FORROS NISA
NIT: 79.649.699-1
CANCELADO

SON: _____

SUB-TOTAL \$	350.000
ABONO \$	100.000
TOTAL \$	

Esta FACTURA DE VENTA se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio de acuerdo al Artículo 774 del Código de Comercio y causara el interés máximo de mora mensual permitido.

Entregado por: _____

ACEPTADA
FIRMA Y SELLO

Cels: 310 884 75 07 - 320 893 0641 • Trans. 20F No. 61 - 68 sur
E-mail: nisayo1979@hotmail.com • Bogotá D.C.



LUBRISERVICIOS DISVAN

[Empty box]

230221

JUAN CARLOS DOMINGUEZ

CUENTA DE COBRO PEDIDO COTIZACION REMISION

Cliente:

Dirección:

Tel:

Forma de pago:

Nit:

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
4/4	ELF 20W50		78000
1	FILTRO ACEITE 3603		10000
1	FILTRO AIRE PEUGEOT		16000

|

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART 174 DEL C.C.

104000

VENDEDOR

COMPRADOR

Servicio Eléctrico
Automatiz
Lujos y sonido
Repuestos y partes eléctricas
Repuestos para Suspensión y frenos
Partes y Accesorios para Automotores

AUTOPARTES



Nit. 79.447.296-1
Régimen Simplificado

Nombre: Oscar Vasquez

Dirección:

FACTURA DE VENTA

0432

FECHA

17/07/21

Nit. o C.C.:

Teléfono:

CANTIDAD

D E T A L L E

Vr. UNITARIO

Vr. TOTAL

partes willard - extrema - 850

250.000

CANCELADO
ENTREGADO

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio, según Artículo 774 del Código de Comercio.

AUTOPARTES MAG
EL MOCHÓ
Cra. 45 No. 59 B-43 Sur Playa Car
Tel. 563-1374 300.452

ACEPTADA,

TOTAL \$ 250.000

Carrera 45 No. 59B - 43 • Candelaria la nueva (la playita) Tel.: 563 1374 • 313 294 5752 Bogotá D.C.



LUBRISERVICIOS DISVAN

JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ SUAREZ

NIT. 1.024.554.279-3
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Actividad Económica 4732
Tarifa 11.04x1000

FACTURA DE VENTA

Nº 2797

FECHA

DIA MES AÑO
04 09 21

Cambio de Aceite, Engrase, Filtro y Aditivo

Cra. 3 No. 18-13 BARRIO EL Dorado - Soacha

Cels. 320 207 2727 / 310 666 0518

SEÑOR(ES) Oscar Vasquez

DIRECCIÓN: Ciudad Verde

TEL: 317 243 9544

CIUDAD: E17 669

C.C./NIT: 79 405 396

FORMA DE PAGO: Efectivo

VENCIMIENTO:

CANTIDAD	DETALLE	VR. UNIT	VALOR TOTAL
----------	---------	----------	-------------

4/4 ELF 15w 40

112.000.

1 Filtro Aceite 3603

12.000

1 Filtro Aire

15.000

IMPRESO POR: ALEXANDER ABELLA NIT: 79651902-9 • Cel.: 310 237 2525

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos Legales a un Título Valor según Ley 1231 del 17 de Julio de 2008.

SUBTOTAL \$ 139.000

TOTAL \$ 139.000

ENTREGADO

ACEPTADO FIRMA Y SELLO

AUTOREPUESTOS GOMEZ
REGIMEN SIMPLIFICADO
NIT. 46662825-7

[Empty box]

FECHA

19 07 2022

CUENTA DE COBRO PEDIDO COTIZACION REMISION

Cliente:

Dirección:

Tel:

Forma de pago:

Nit:

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
-------	----------	-----------	-----------

1	Libra de grasa	\$	15000 =
---	----------------	----	---------

~~CANCELADO~~

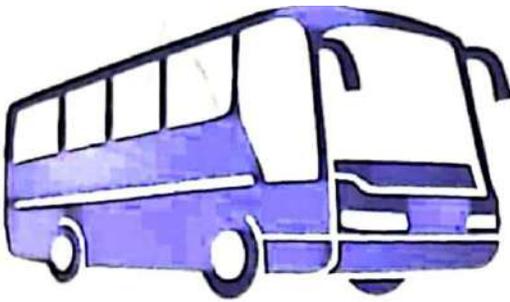
~~AUTOREPUESTOS GOMEZ
REGIMEN SIMPLIFICADO
NIT. 46662825-7~~

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C.

15.000

VENDEDOR

COMPRADOR



SERVIFRENOS TOLIMA

Nit: 4453449-1
Calle 59 Sur No. 45 - 23
Celular: 310 889 9000

Servicio de Remachada de Bandas • Cambio de Pastillas
y todo lo relacionado con el ramo



Fecha: 27-07-2022

FACTURA DE VENTA
Nº **1519**

Señor(es) ETZ 667

Dirección: _____ Tel: _____

Ciudad: _____ Forma de Pago: _____

CANT	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	Juegos de rotores		24000
2	Chupas		
42	Juego de bandas		
	Mano de obra		
			104.000
	CANCELADO		

Impresos Mary • Cel: 310 761 57 47

De acuerdo con la ley 1231 de 2008 el presente documento representa un título valor y serán aplicables las normas relativas a la letra de cambio

FIRMA Y SELLO O NIT

TOTAL \$	
ABONO \$	
SALDO TOTAL \$	<u>104.000</u>



CENTRO DE SERVICIO AUTOMATIZADO
 Régimen Simplificado
 Nit. 53.008.040-4
 www.ingecars.com



SERVICIO

Señor(es): Jose C.C./Nit. _____
 Cel: 3172439544 Placa / Carro: logan

Nº 118
 28 MES AÑO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Kit de Repartición	280.000
8	Valvulas	280.000
8	Guias	190.000
	Cauchos Valvulas	40.000
	Empaque tapa Valvulas	40.000
	Empaque Culata	70.000
1	Retenedor Repartición	22.000
1	Filtro Aire	25.000
1	Filtro Aceite	20.000
4/4	Galon Elf 20w50	130.000
1	Silicona	36.000
1	Empaque Carter	50.000
	Carter	280.000
	M10	350.000
	Rectificadora	350.000
1	Juego de bujias	85.000
1	Union Plastica	15.000

SERVITECA
 Nit 53.008.040-4
 Cra. 7A No. 62-08 • Cel: 319 228 7865

SON:

TOTAL \$ 2'263.000
 ABONO \$ 1'900.000
 SALDO \$ 363.000

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE 2008
 EL NO PAGO GENERAL INTERÉS DE MORA A LA TASA MÁXIMA VIGENTE.

Cra. 7a # 62-16 • Cel: 319 228 7865 - 319 312 5463 • ingecarsbogota@gmail.com



PROYECCION GRAFICA SAS • NIT. 901.782.480-8 • TEL: 321 477 9522



CENTRO DE SERVICIO AUTOMATIZADO
 Régimen Simplificado
 Nit: 530 08040-4
 www.ingecars.com



SERVICIO

Señor(es) **Jose Sabio** C.C/Nit **79405396.**

No. 126

Dirección **Cubid Verde** Teléfono: **317 2439544**

D **UN** **AÑO**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Corra de repartición.	210.000
1	Cubro Correa	90.000
		~

[Handwritten Signature]

TOTAL
\$ 300.000.

ESTA FACTURA DE VENTA ES TITULO DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE 2008 EL NO PAGO GENERA INTERÉS DE MORA A LA TASA MÁXIMA VIGENTE.

320 436 8170 / 319 228 7865
 • Cra 21 No. 50-48 • Calle 52 # 18-76 • ingecarsbogota@gmail.com



DERECHO PETICIÓN TELECOMUNICACIONES INFORMACIÓN WILLIAM SABIO- LINDA SABIO Y OTRO vs ALLIANZ SEGUROS S.A. -RAD. 2025012293 y EXPEDIENTE: 2025-1884 // YVJD -C

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Mar 18/03/2025 15:08

Para notificacionesjudiciales@tigo.com.co <notificacionesjudiciales@tigo.com.co>; notificacionesjudiciales@telefonica.com <notificacionesjudiciales@telefonica.com>; notificacionesclaro@claro.com.co <notificacionesclaro@claro.com.co>

 2 archivos adjuntos (567 KB)

DERECHO PETICION TELECOMUNICACIONES- WILLIAM SABIO.pdf; Anexos Derecho Petición Linda Sabio vs Allianz.pdf;

Señores:

UNE TELECOMUNICACIONES (TIGO)

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES (MOVISTAR)

CLARO COLOMBIA (COMUNICACIONES COMCEL)

notificacionesjudiciales@tigo.com.co

notificacionesjudiciales@telefonica.com

notificacionesclaro@claro.com.co

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CON DESTINO A PROCESO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tal y como consta anexo adjunto, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores:

UNE TELECOMUNICACIONES (TIGO)

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES (MOVISTAR)

CLARO COLOMBIA (COMUNICACIONES COMCEL)

notificacionesjudiciales@tigo.com.co

notificacionesjudiciales@telefonica.com

notificacionesclaro@claro.com.co

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CON DESTINO A PROCESO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tal y como consta anexo adjunto, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

I. PETICIÓN

Solicito respetuosamente se remita al correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y al correo notificaciones@gha.com.co, la información solicitada con destino a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES, dirigida al proceso con RADICACIÓN: 2025012293 y EXPEDIENTE: 2025-

1884. Lo anterior, como quiera que es necesario saber si existe reporte de hurto de teléfono o similar realizada por el señor WILLIAM SABIO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.405.396 y, siendo empresas de telefonía en ese sentido pueden de primera mano contar con la información para que se emitida certificación, documento necesario en el proceso para que obren como prueba. Razón por la que solicito se aporte CERTIFICACIÓN al proceso correspondiente en el cual se indique:

1. Si existió solicitud de bloqueo de línea por hurto de teléfono elevada por el señor WILLIAM SABIO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.405.396.
2. Informe y certifique si durante el año 2024 ha recibido reportes de teléfono hurtado cuyo titular sea el señor WILLIAM SABIO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.405.396.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por

consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones de la superintendencia.

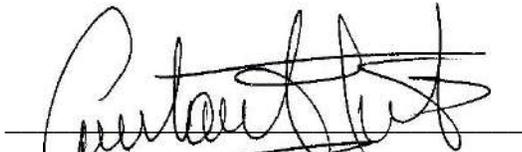
III. ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.
- Admisión demanda

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Cra 11A # 94A - 23 Of 201 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

DERECHO PETICIÓN CERTIFICACIÓN INFORMACIÓN VH PLACA EIZ 667- LINDA SABIO Y OTRO vs ALLIANZ SEGUROS S.A. -RAD. 2025012293 y EXPEDIENTE: 2025-1884 // YVJD -C

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Mar 18/03/2025 14:54

Para legalinternational@didiglobal.com <legalinternational@didiglobal.com>; support@indrriver.com <support@indrriver.com>; notificacionescolombia@thebeat.co <notificacionescolombia@thebeat.co>; support@yango.com <support@yango.com>

 2 archivos adjuntos (567 KB)

Anexos Derecho Petición Linda Sabio vs Allianz.pdf; DERECHO PETICION APP - VEH EIZ 667, RENAULT.pdf;

Señores:

DIDI

INDRIVER

BEAT

YANGO

legalinternational@didiglobal.com

support@indrriver.com

notificacionescolombia@thebeat.co

support@yango.com

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN VH PLACA EIZ 667, CON DESTINO A PROCESO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tal y como consta anexo adjunto, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores:

DIDI

INDRIVER

BEAT

YANGO

legalinternational@didiglobal.com

support@indriver.com

notificacionescolombia@thebeat.co

support@yango.com

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN VH PLACA EIZ 667,
CON DESTINO A PROCESO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tal y como consta anexo adjunto, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

I. PETICIÓN

Solicito respetuosamente se remita al correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y al correo notificaciones@gha.com.co, la información solicitada con destino a la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES, dirigida al proceso con RADICACIÓN: 2025012293 y EXPEDIENTE: 2025-1884. Lo anterior, como quiera que es necesaria saber la actividad del vehículo de **placa EIZ 667, RENAULT, Tipo: LOGAN, Modelo: 2019**, Versión: AUTHENTIQUE / LIFE MT 1600CC 8V AA 2AB ABS, probablemente conducido por el señor WILLIAM SABIO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.405.396 y, en ese sentido pueden de primera mano contar con la información, documentos necesarios en el proceso para que obren como prueba. Razón por la que solicito se aporte CERTIFICACIÓN al proceso correspondiente en el cual se indique:

1. si el vehículo de placa **EIZ 667, RENAULT, Tipo: LOGAN, Modelo: 2019** se encontraba registrado en la aplicación a fin de prestar el servicio de transporte.
2. Desde qué fecha se encontraba registrado el vehículo en la aplicación a fin de prestar el servicio de transporte.
3. Historial de todos los servicios de transporte prestados por el vehículo de placa **EIZ 667, RENAULT, Tipo: LOGAN, Modelo: 2019** hasta el 26 de septiembre de 2024.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones de la superintendencia.

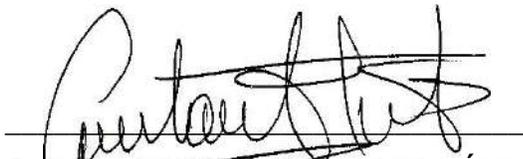
III. ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.
- Admisión demanda

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Cra 11A # 94A - 23 Of 201 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.G. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

DERECHO PETICIÓN EXPEDIENTE HURTO VH PLACA EIZ 667- LINDA SABIO Y OTRO vs ALLIANZ SEGUROS S.A. -RAD. 2025012293 y EXPEDIENTE: 2025-1884 // YVJD -C

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Mar 18/03/2025 15:33

Para ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>

 2 archivos adjuntos (564 KB)

Anexos Derecho Petición Linda Sabio vs Allianz.pdf; DERECHO PETICION FISCALIA- HURTO VEH EIZ 667, RENAULT.docx.pdf;

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN INFORMACIÓN CON DESTINO A PROCESO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tal y como consta anexo adjunto, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

ges.documentalpgrs@fiscalia.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN INFORMACIÓN CON DESTINO A PROCESO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tal y como consta anexo adjunto, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

I. PETICIÓN

Solicito respetuosamente se remita al correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y al correo notificaciones@gha.com.co, la información solicitada con destino a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES, dirigida al proceso con RADICACIÓN: 2025012293 y EXPEDIENTE: 2025-1884. Lo anterior, como quiera que es necesario conocer el expediente del presunto hurto denunciado, razón por la que solicito se aporte al proceso:

1. Toda la información y documentación que repose en sus archivos relacionada con el presunto hurto del vehículo de placa EIZ 667, RENAULT, Tipo: LOGAN, Modelo: 2019,

Versión: AUTHENTIQUE / LIFE MT 1600CC 8V AA 2AB ABS, probablemente conducido por el señor WILLIAM SABIO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.405.396, en el barrio Ricaurte, Bogotá, en la carrera 26 con calle novena sentido norte sur, bajo el radicado 110016099385202414326 o el que corresponda.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo de notificaciones de la superintendencia.

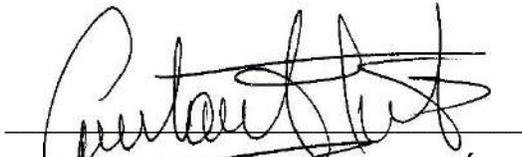
III. ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.
- Admisión demanda

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Cra 11A # 94A - 23 Of 201 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.G. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Matrícula No.: 178756-2
Fecha de matrícula en esta Cámara: 14 de agosto de 1986
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.

UBICACIÓN

Dirección comercial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 3186507249
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso:ORDINARIO

Documento: Oficio No.496 del 29 de agosto de 2014

Origen: Juzgado 3 Civil Del Circuito Descongestion de Cali

Inscripción: 01 de octubre de 2014 No. 1966 del libro VIII

Demanda de:FERNEY MARIN MURILLO

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio No.3823 del 20 de octubre de 2015

Origen: Juzgado 14 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 18 de noviembre de 2015 No. 2507 del libro VIII

Demanda de:ZAMARA LORENA SALINAS, JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS, JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD EXTR.

Documento: Oficio No.260 del 12 de marzo de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 28 de agosto de 2020 No. 783 del libro VIII

Demanda de:WILSON ENRIQUE SIERRA FORONDA/GRACIELA FORONDA DE SIERRA/MARIA ELENA SIERRA FORONDA/LUZ JACQUELINE SIERRA FORONDA/SANDRA MERCEDES SIERRA FORONDA/HENRY JAIR SIERRA FORONDA

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.612 del 04 de octubre de 2021

Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Bogota

Inscripción: 09 de noviembre de 2021 No. 2070 del libro VIII

Demanda de:SEBASTIAN RENDON GIRALDO Y OTROS

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.256 del 12 de mayo de 2023

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 31 de mayo de 2023 No. 891 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:JAIDER SERNA HOME Y OTROS.

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.431 del 26 de junio de 2023

Origen: Juzgado 15 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 14 de julio de 2023 No. 1246 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO

Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023

Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague

Inscripción: 06 de octubre de 2023 No. 2060 del libro VIII

Demanda de:LINA FERNANDA CHARRY TOVAR Y OTROS

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.0102 del 27 de febrero de 2024

Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 29 de febrero de 2024 No. 310 del libro VIII

Demanda de:EYMI YULIETH AGREDO MERA C.C. 1.144.158.866, ANA LUCÍA MERA C.C. 66.837.893, EDGAR ANCIZAR AGREDO VALDÉS C.C. 16.760.999, ROSALÍA VALDÉS DE AGREDO C.C. 38.984.067 BOLIVAR AGREDO MUÑOZ C.C. 6.078.101

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Documento: Oficio No.368 del 09 de agosto de 2024

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 30 de agosto de 2024 No. 1930 del libro VIII

Demanda de:LUIS DAVID VICTORIA CASTAÑO CC.1106514574, FRANCY PATRICIA CASTAÑO QUINTERO CC 66860864, AMADEO VICTORIA ACOSTA CC 2515267, SONIA QUINTERO CASTAÑO CC 29991556, JOSE ALFONSO CASTAÑO RAMIREZ CC 2730544 Y BRYAN ALONSO CASTAÑO QUINTERO CC 1144030488



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA
Documento: Oficio No.0216 del 16 de septiembre de 2024
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 19 de septiembre de 2024 No. 2043 del libro VIII

Demanda de:SANTIAGO GAVIRIA GUZMÁN Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Documento: Oficio No.293 del 18 de octubre de 2024
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 06 de noviembre de 2024 No. 2390 del libro VIII

Demanda de:EDWIN MARTÍNEZ MANZANO C.C 14696847, YULIETH PAULINE PÉREZ VASCO CC 29138152, GLADYS MANZANO CAICEDO CC 38225821, OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ MANZANO CC 14702058, VÍCTOR SAMUEL MARTÍNEZ RENGIFO-MENOR, LUCINA MARTÍNEZ PÉREZ -MENOR
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.1000 del 31 de octubre de 2024
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Palmira
Inscripción: 06 de noviembre de 2024 No. 2391 del libro VIII

Demanda de:ALEXANDRA CARDENAS HERNANDEZ Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RCE
Documento: Oficio No.375 del 24 de octubre de 2024
Origen: Juzgado 15 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de noviembre de 2024 No. 2409 del libro VIII

Demanda de:SANTIAGO CORREA GONZALEZ Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL DE RCE
Documento: Oficio No.356 del 29 de octubre de 2024



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Origen: Juzgado Noveno Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 23 de enero de 2025 No. 91 del libro VIII

Demanda de: MAYRA MILEDAGUAS ZUÑIGA C.C. 1.081.394.371
Contra: ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0008 del 23 de enero de 2024
Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 29 de enero de 2025 No. 135 del libro VIII

Demanda de: MARCOS JULIO BERMUDEZ MEDINA Y OTROS
Contra: ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0045 del 29 de enero de 2025
Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de enero de 2025 No. 143 del libro VIII

PROPIETARIO

Nombre: ALLIANZ SEGUROS SA
NIT: 860026182 - 5
Matrícula No.: 15517
Domicilio: Bogota
Dirección: CR 13 A NO. 29 - 24
Teléfono: 5188801

APERTURA DE SUCURSAL

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.800 DEL 16 DE AGOSTO DE 1974, NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO LOS NROS. 27756 Y 1067 DE LOS LIBROS VI Y V, CONSTA QUE SE CONFIRMO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CALI.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 691 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1820 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUBGERENTE SUCURSAL ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN C.C.67004161

Por Acta No. 760 del 02 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2021 con el No. 1878 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	BENITO JOSE FERNANDEZ HEIDMAN	C.C.79317757

PODERES

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 247 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3231 del 14 de agosto de 2007 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2007 con el No. 112 del Libro V , SE CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADORAS, BENEFICIARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

Por Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2008 con el No. 132 del Libro V COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.690.201 DE USAQUEN Y MANIFESTO: QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. QUE EN TAL CARÁCTER Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No. 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERAL AQUÍ DESIGNADOS Y E) EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 2426 del 09 de julio de 2009 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2009 con el No. 121 del Libro V , MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA;PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS:

A. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTE U OPOSITORES. B. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D. REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLAE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTA. E. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3024 del 04 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2015 con el No. 238 del Libro V , COMPARECIÓ ALBA LUCIA GALLEGO NIETO, IDENTIFICADA CON C.C.30278007 DE MANIZALES, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., (LAS

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

"SOCIEDADES"), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFIEREN PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA.
3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, PRESENTANDO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA.
4. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PÓLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, PÓLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORQUE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ÉSTAS.
8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, INSPECCIONES DEL TRABAJO, JUZGADOS, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE ARBITRAMENTO.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
12. FIRMAR, FÍSICA, ELECTRÓNICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS E IMPUESTOS TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS SOCIEDADES.
13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA EL CASO.
14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRÁMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.
16. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS GENERALES

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4204 del 01/09/1969 de Notaria Decima de Bogota	15962 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 5319 del 30/10/1971 de Notaria Decima de Bogota	15963 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2930 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota	15964 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2427 del 05/06/1973 de Notaria Decima de Bogota	15965 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 1273 del 23/05/1983 de Notaria Decima de Bogota	86893 de 13/08/1986 Libro IX
E.P. 2858 del 26/07/1978 de Notaria Decima de Bogota	1211 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3511 del 26/10/1981 de Notaria Decima de Bogota	1212 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1856 del 08/07/1982 de Notaria Decima de Bogota	1214 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1491 del 16/06/1983 de Notaria Decima de Bogota	1215 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1322 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota	1216 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3089 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1217 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 4845 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1218 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 2186 del 11/10/1991 de Notaria Dieciseis de Bogota	1219 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1115 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1222 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 5891 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1946 de 26/09/1996 Libro VI
E.P. 1959 del 03/03/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1482 de 24/07/1997 Libro VI
E.P. 0285 del 18/01/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota	1493 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 8964 del 04/09/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota	1494 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 5562 del 14/05/2003 de Notaria Veintinueve de Bogota	1495 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 0997 del 07/02/2005 de Notaria Veintinueve de Bogota	1496 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1903 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de	1497 de 30/06/2011 Libro VI

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogota
E.P. 2736 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de 1498 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2197 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de 1499 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 3950 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de 1500 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 3759 del 15/12/1982 de Notaria Decima de Bogota 1501 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 447 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de 1502 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 9236 del 20/09/1996 de Notaria Veintinueve de 1503 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 1572 del 21/02/1997 de Notaria Veintinueve de 1504 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2162 del 07/03/1997 de Notaria Veintinueve de 1505 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 1366 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de 1506 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 6941 del 16/07/1997 de Notaria Veintinueve de 1507 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 12533 del 16/12/1997 de Notaria Veintinueve de 1508 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2432 del 24/09/1998 de Notaria Septima de Bogota 1509 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3298 del 24/12/1998 de Notaria Septima de Bogota 1510 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1203 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota 1511 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1131 del 28/06/2000 de Notaria Septima de Bogota 1512 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 6315 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de 1513 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 7672 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de 1514 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 8774 del 01/11/2001 de Notaria Veintinueve de 1515 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 10741 del 11/12/2001 de Notaria Veintinueve de 1516 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

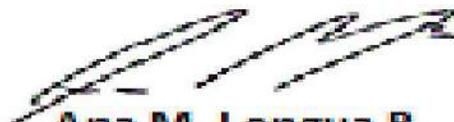
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2025012293-014-000

Fecha: 2025-03-03 11:06

Superfinanciera Sec. día 143449

Anexos: No

Trámite: :506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc: :545-545-AUTO ADMISORIO VERBAL SUMARIO
Remitente: 80050-1-80050-1 Funcionario Grupo De
Calificacion y Cumplimiento
Destinatario: :80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y
CUMPLIMIENTO

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2025012293-014-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 545 545-AUTO ADMISORIO VERBAL SUMARIO
Expediente : 2025-1884
Demandante : LINDA YESENIA SABIO BARRETO, OSCAR ALEJANDRO
VASQUEZ GUERRERO

Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.

Como quiera que dentro del término legal concedido para la subsanación de la demanda, la parte demandante dio cumplimiento a lo solicitado en el auto inadmisorio de la demanda, este Despacho admitirá la demanda.

Así las cosas, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 390 del código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR en la forma establecida en el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes.



CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado NELSON ANDRES LOSADA SANABRIA, como apoderado judicial del demandante, lo anterior, en los términos y para los efectos del poder otorgado..

Se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente, sólo esos dos datos), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet.

Todo documento con destino al proceso puede ser radicado en las oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo **único** jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co indicando brevemente el asunto y los números de radicación y expediente, y si es proveniente de Entidad Vigilada, por Casillero Virtual SIRI.

El horario para la recepción de documentación es de lunes a viernes (en días hábiles), de **8:15 a.m. a 4:45 p.m. en jornada continua** (Circular Interna 05 de 2018, concordante con el CGP, art. 109, inc. fin). Los documentos que ingresen después de la hora señalada se entenderán radicados en el día hábil inmediatamente siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA GARCIA KERGUELEN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Copia a:

Elaboró:

VIVIANA GARCIA KERGUELEN

Revisó y aprobó:



VIVIANA GARCIA KERGUELEN

La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia. Art. 295 CGP,

Para consultar las notificaciones por estado puede dirigirse a la siguiente dirección web.

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/11135/notificacionesfunciones-jurisdiccionales-notificaciones-por-estado-11135/>



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Matrícula No.: 178756-2
Fecha de matrícula en esta Cámara: 14 de agosto de 1986
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.

UBICACIÓN

Dirección comercial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 3186507249
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso:ORDINARIO

Documento: Oficio No.496 del 29 de agosto de 2014

Origen: Juzgado 3 Civil Del Circuito Descongestion de Cali

Inscripción: 01 de octubre de 2014 No. 1966 del libro VIII

Demanda de:FERNEY MARIN MURILLO

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio No.3823 del 20 de octubre de 2015

Origen: Juzgado 14 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 18 de noviembre de 2015 No. 2507 del libro VIII

Demanda de:ZAMARA LORENA SALINAS, JULIAN ANDRES ALVAREZ SALINAS, JORGE ALEJANDRO ALVAREZ SALINAS

Contra:ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD EXTR.

Documento: Oficio No.260 del 12 de marzo de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 28 de agosto de 2020 No. 783 del libro VIII

Demanda de:WILSON ENRIQUE SIERRA FORONDA/GRACIELA FORONDA DE SIERRA/MARIA ELENA SIERRA FORONDA/LUZ JACQUELINE SIERRA FORONDA/SANDRA MERCEDES SIERRA FORONDA/HENRY JAIR SIERRA FORONDA

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.612 del 04 de octubre de 2021

Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Bogota

Inscripción: 09 de noviembre de 2021 No. 2070 del libro VIII

Demanda de:SEBASTIAN RENDON GIRALDO Y OTROS

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.256 del 12 de mayo de 2023

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 31 de mayo de 2023 No. 891 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:JAIDER SERNA HOME Y OTROS.

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.431 del 26 de junio de 2023

Origen: Juzgado 15 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 14 de julio de 2023 No. 1246 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO

Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023

Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague

Inscripción: 06 de octubre de 2023 No. 2060 del libro VIII

Demanda de:LINA FERNANDA CHARRY TOVAR Y OTROS

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL

Documento: Oficio No.0102 del 27 de febrero de 2024

Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 29 de febrero de 2024 No. 310 del libro VIII

Demanda de:EYMI YULIETH AGREDO MERA C.C. 1.144.158.866, ANA LUCÍA MERA C.C. 66.837.893, EDGAR ANCIZAR AGREDO VALDÉS C.C. 16.760.999, ROSALÍA VALDÉS DE AGREDO C.C. 38.984.067 BOLIVAR AGREDO MUÑOZ C.C. 6.078.101

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.368 del 09 de agosto de 2024

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 30 de agosto de 2024 No. 1930 del libro VIII

Demanda de:LUIS DAVID VICTORIA CASTAÑO CC.1106514574, FRANCY PATRICIA CASTAÑO QUINTERO CC 66860864, AMADEO VICTORIA ACOSTA CC 2515267, SONIA QUINTERO CASTAÑO CC 29991556, JOSE ALFONSO CASTAÑO RAMIREZ CC 2730544 Y BRYAN ALONSO CASTAÑO QUINTERO CC 1144030488



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA
Documento: Oficio No.0216 del 16 de septiembre de 2024
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 19 de septiembre de 2024 No. 2043 del libro VIII

Demanda de:SANTIAGO GAVIRIA GUZMÁN Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Documento: Oficio No.293 del 18 de octubre de 2024
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 06 de noviembre de 2024 No. 2390 del libro VIII

Demanda de:EDWIN MARTÍNEZ MANZANO C.C 14696847, YULIETH PAULINE PÉREZ VASCO CC 29138152, GLADYS MANZANO CAICEDO CC 38225821, OSCAR LEONARDO MARTÍNEZ MANZANO CC 14702058, VÍCTOR SAMUEL MARTÍNEZ RENGIFO-MENOR, LUCINA MARTÍNEZ PÉREZ -MENOR
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.1000 del 31 de octubre de 2024
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Palmira
Inscripción: 06 de noviembre de 2024 No. 2391 del libro VIII

Demanda de:ALEXANDRA CARDENAS HERNANDEZ Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL-RCE
Documento: Oficio No.375 del 24 de octubre de 2024
Origen: Juzgado 15 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de noviembre de 2024 No. 2409 del libro VIII

Demanda de:SANTIAGO CORREA GONZALEZ Y OTROS
Contra:ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL DE RCE
Documento: Oficio No.356 del 29 de octubre de 2024



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Origen: Juzgado Noveno Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 23 de enero de 2025 No. 91 del libro VIII

Demanda de: MAYRA MILEDAGUAS ZUÑIGA C.C. 1.081.394.371
Contra: ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0008 del 23 de enero de 2024
Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 29 de enero de 2025 No. 135 del libro VIII

Demanda de: MARCOS JULIO BERMUDEZ MEDINA Y OTROS
Contra: ALLIANZ SEGUROS SA
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0045 del 29 de enero de 2025
Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de enero de 2025 No. 143 del libro VIII

PROPIETARIO

Nombre: ALLIANZ SEGUROS SA
NIT: 860026182 - 5
Matrícula No.: 15517
Domicilio: Bogota
Dirección: CR 13 A NO. 29 - 24
Teléfono: 5188801

APERTURA DE SUCURSAL

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.800 DEL 16 DE AGOSTO DE 1974, NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO LOS NROS. 27756 Y 1067 DE LOS LIBROS VI Y V, CONSTA QUE SE CONFIRMO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CALI.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 691 del 27 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 con el No. 1820 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUBGERENTE SUCURSAL ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN C.C.67004161

Por Acta No. 760 del 02 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2021 con el No. 1878 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	BENITO JOSE FERNANDEZ HEIDMAN	C.C.79317757

PODERES

Por Escritura Pública No. 1461 del 09 de agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2000 con el No. 247 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C. REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3231 del 14 de agosto de 2007 Notaria Treinta Y Uno de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2007 con el No. 112 del Libro V , SE CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADORAS, BENEFICIARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

Por Escritura Pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2008 con el No. 132 del Libro V COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.690.201 DE USAQUEN Y MANIFESTO: QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. QUE EN TAL CARÁCTER Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No. 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERAL AQUÍ DESIGNADOS Y E) EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 2426 del 09 de julio de 2009 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2009 con el No. 121 del Libro V , MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA;PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS:

A. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTE U OPOSITORES. B. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D. REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLAE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTA. E. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura Pública No. 3024 del 04 de diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2015 con el No. 238 del Libro V , COMPARECIÓ ALBA LUCIA GALLEGO NIETO, IDENTIFICADA CON C.C.30278007 DE MANIZALES, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., (LAS

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

"SOCIEDADES"), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFIEREN PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA.
3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, PRESENTANDO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA.
4. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PÓLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, PÓLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORQUE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ÉSTAS.
8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, INSPECCIONES DEL TRABAJO, JUZGADOS, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE ARBITRAMENTO.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
12. FIRMAR, FÍSICA, ELECTRÓNICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS E IMPUESTOS TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS SOCIEDADES.
13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA EL CASO.
14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRÁMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.
16. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 12/03/2025 10:19:13 am

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS GENERALES

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4204 del 01/09/1969 de Notaria Decima de Bogota	15962 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 5319 del 30/10/1971 de Notaria Decima de Bogota	15963 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2930 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota	15964 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2427 del 05/06/1973 de Notaria Decima de Bogota	15965 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 1273 del 23/05/1983 de Notaria Decima de Bogota	86893 de 13/08/1986 Libro IX
E.P. 2858 del 26/07/1978 de Notaria Decima de Bogota	1211 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3511 del 26/10/1981 de Notaria Decima de Bogota	1212 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1856 del 08/07/1982 de Notaria Decima de Bogota	1214 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1491 del 16/06/1983 de Notaria Decima de Bogota	1215 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1322 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota	1216 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3089 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1217 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 4845 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1218 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 2186 del 11/10/1991 de Notaria Dieciseis de Bogota	1219 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1115 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1222 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 5891 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1946 de 26/09/1996 Libro VI
E.P. 1959 del 03/03/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1482 de 24/07/1997 Libro VI
E.P. 0285 del 18/01/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota	1493 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 8964 del 04/09/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota	1494 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 5562 del 14/05/2003 de Notaria Veintinueve de Bogota	1495 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 0997 del 07/02/2005 de Notaria Veintinueve de Bogota	1496 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1903 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de	1497 de 30/06/2011 Libro VI

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogota
E.P. 2736 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de 1498 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2197 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de 1499 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 3950 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de 1500 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 3759 del 15/12/1982 de Notaria Decima de Bogota 1501 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 447 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de 1502 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 9236 del 20/09/1996 de Notaria Veintinueve de 1503 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 1572 del 21/02/1997 de Notaria Veintinueve de 1504 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2162 del 07/03/1997 de Notaria Veintinueve de 1505 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 1366 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de 1506 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 6941 del 16/07/1997 de Notaria Veintinueve de 1507 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 12533 del 16/12/1997 de Notaria Veintinueve de 1508 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 2432 del 24/09/1998 de Notaria Septima de Bogota 1509 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3298 del 24/12/1998 de Notaria Septima de Bogota 1510 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1203 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota 1511 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1131 del 28/06/2000 de Notaria Septima de Bogota 1512 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 6315 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de 1513 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 7672 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de 1514 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 8774 del 01/11/2001 de Notaria Veintinueve de 1515 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota
E.P. 10741 del 11/12/2001 de Notaria Veintinueve de 1516 de 30/06/2011 Libro VI
Bogota

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9837656, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825557MFV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

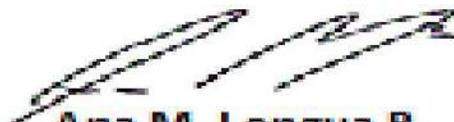
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



Certificado Generado con el Pin No: 7324506794536379

Generado el 17 de marzo de 2025 a las 16:01:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPANIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en



Certificado Generado con el Pin No: 7324506794536379

Generado el 17 de marzo de 2025 a las 16:01:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la



Certificado Generado con el Pin No: 7324506794536379

Generado el 17 de marzo de 2025 a las 16:01:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga al sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES.** Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por



Certificado Generado con el Pin No: 7324506794536379

Generado el 17 de marzo de 2025 a las 16:01:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confíe. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente



Certificado Generado con el Pin No: 7324506794536379

Generado el 17 de marzo de 2025 a las 16:01:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086103	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez	CC - 1032439324	Representante



Certificado Generado con el Pin No: 7324506794536379

Generado el 17 de marzo de 2025 a las 16:01:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023		Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Diaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Crhistian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofia Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 7324506794536379

Generado el 17 de marzo de 2025 a las 16:01:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola. Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.



Certificado Generado con el Pin No: 7324506794536379

Generado el 17 de marzo de 2025 a las 16:01:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)


7324506794536379

**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA